CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

NIT: 890103037-4

INFORME FINAL DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN

ALCALDIA MUNICIPAL DE TUBARÁ (ATLÁNTICO)

VIGENCIAS 2019 Y 2020

CDA – MEMORANDO No. 04
MARZO 01 DE 2021

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

NIT: 890103037-4

ALCALDIA MUNICIPAL DE TUBARÁ (ATLÁNTICO)

Contralor Departamental del Atlántico	JAIRO ALBERTO FANDIÑO VASQUEZ
Subcontralor	LUIMAR SARMIENTO SANCHEZ
Supervisor de Auditoria	CRISTINA SOLANO BARROS
Representante Legal de la Entidad:	JOSÉ DEL TRÁNSITO COLL CERVANTES

Equipo de Auditoria:

Líder de Auditoría	JAIME ROCA SARMIENTO
	WALDIR HEREDIA SANTIAGO CLAUDIA CONTRERAS LLANOS REYNALDO DAVILA MORENO

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

NIT: 890103037-4

TABLA DE CONTENIDO **PAG**

1. CARTA DE CONCLUSIONES 4
2. INTRODUCCIÓN 8
2.1. Objetivo General y Específico 8
2.2. Alcance 9
2.3. Limitaciones al Ejercicio Auditor 9
2.4. Sujeto de Control y Responsabilidad 9
2.5. Marco Regulatorio Aplicable al Sujeto de Control 10
2.6. Responsabilidad de la CDA 11

3. MACRO PROCESO GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE 12
3.1. Opinión Sobre los Estados Financieros Vigencia 2020 12
3.2. Fundamentos Opinión Sobre los Estados Financieros 12
3.3. Análisis Estados Financieros 13
Análisis Cuentas del Activo
Análisis Cuentas del Pasivo
Indicadores Financieros

4. MACRO PROCESO PRESUPUESTAL 18
4.1. Opinión Presupuestal 19
4.2. Fundamentos Opinión Presupuestal 19

5. GESTIÓN DE INVERSIÓN Y DEL GASTO 26
5.1. Concepto Sobre la Gestión de Inversión y del Gasto 26
5.2. Fundamentos Conceptos Sobre la Gestión de Inversión y del Gasto. 26
5.2.1. Gestión Contractual 27
5.2.2. Evaluación a los Planes, Programas, Proyectos 54
5.3. Dictamen de Auditoria 55

6. FENECIMIENTO DE LA CUENTA 55
7. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO 56
8. CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO 57
9. REVISIÓN DE LA CALIDAD DE LA RENDICIÓN DE LA CTA 58
10. ATENCIÓN A REQUERIMIENTOS CIUDADANOS 59

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

NIT: 890103037-4

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Barranquilla, Mayo 19 de 2021

Doctor:
JOSÉ DEL TRÁNSITO COLL CERVANTES
Alcalde Municipal TUBARÁ (Atlántico)
E. S. D.

Asunto: Informe Final de Auditoria Financiera y de Gestión a la Alcaldía Municipal de Tubará (Atlántico)

Respetado doctor,

La Contraloría Departamental del Atlántico de ahora en adelante CDA, en ejercicio de las atribuciones constitucionales, y las modificaciones del acto legislativo 04 de 2019, el Decreto No. 403 de marzo 16 de 2020 "Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal y demás disposiciones que la desarrollan y complementan", la Guía de Auditoria Territorial GAT 2019 y los procedimientos internos practicó auditoría Financiera y de Gestión la Alcaldía Municipal de Tubará vigencias 2019 y 2020.

Esta auditoría incluyó el análisis y opinión a los estados financieros de la entidad Alcaldía Municipal de Tubará (Atlántico), por las vigencias 2019 y 2020, lo cual comprende el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo y las notas. Así mismo, incluye la evaluación y opinión al presupuesto y ejecuciones presupuestales de las mismas vigencias.

Es pertinente precisar, que el Informe Preliminar de la presente Auditoria, incluidas las Observaciones formuladas, fueron dadas a conocer oportunamente al sujeto vigilado, quien ejerció el derecho a la contradicción, respuestas analizadas en su totalidad por el órgano de control Departamental.

El objetivo de la auditoria, es proferir un Dictamen Integral que permita determinar si los Estados Financieros y el Presupuesto de la entidad reflejan razonablemente los resultados, y si la gestión fiscal se realizó de forma económica, eficiente y eficaz; informando sobre la adecuada utilización de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, en beneficio de la comunidad, determinando el fenecimiento, mediante la Opinión a los Estados Financieros , Opinión al presupuesto y el Concepto sobre la Gestión de la Inversión y del Gasto para las vigencias 2019 y 2020.

La Alcaldía Municipal de Tubará es responsable de los Estados Financieros de conformidad con el marco regulatorio de emisión de información financiera aplicable y de los controles internos que permitan que su preparación, esté libre de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, así como liquidar y ejecutar el presupuesto anual, incluyendo sus modificaciones, traslados y adiciones.

Los Estados Financieros fielmente tomados de los libros oficiales al 31 de diciembre de 2020, así como el Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados y los cambios en el Estado del Patrimonio, fueron auditados por la CDA, los mismos elaborados y presentados por la entidad de acuerdos a los principios y normas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia y demás normas emitidas por la Contaduría General de la Nación como la Resolución 533 del 2015 por la cual se incorpora en el Régimen de Contabilidad Pública. La labor del Ente de Control consiste en expresar una opinión en su conjunto, con base en la auditoría practicada.

Como resultado de la evaluación de los estados financieros de los años 2019 y 2020, a la Alcaldía Municipal de Tubará, se concluye lo siguiente, las inconsistencias están representadas en la subestimaciones, que ascienden a $1.166.023.776 que la ubican en un nivel 2 para una opinión Con Salvedades.

DETERMINACIÓN DE LA OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Materialidad		
	EN VALOR	EN %
Activo	1.166.023.776	1,00%
Activo	1.166.023.776	1,00%

OPINION ESTADOS FINANCIEROS

CON SALVEDADES

La totalidad de las incorreciones alcanzaron los $1.166.023.776 que equivalen al 39% del total de los activos, es decir que estas incorrecciones son materiales y tiene un efecto generalizado en los estados financieros, siendo los casos más

representativos, las cuentas por cobrar con un aumento de $9.213.192.572 ya que otras cuentas como el efectivo y la propiedad, planta y equipo disminuyó el saldo del 2019 al 2020.

Como resultado de la evaluación presupuestal de ingresos y Gastos de las vigencias 2019 y 2020 de la Alcaldía de Tubará, se concluye que el total de las inconsistencias están representadas en subestimaciones, que ascienden a $2.164.490.004, que lo ubica en el Nivel 2 para una opinión Con Salvedades.

OPINION PRESUPUESTAL			
Informe de Ejecución de Ingresos	CON SALVEDADES	OPINIÓN CONSOLIDADA	CON SALVEDAES
Informe de Ejecución de Gastos	CON SALVEDADES		

La totalidad de las incorrecciones alcanzaron $2.164.490.004, se presentan por el presupuesto que la entidad dejó de ejecutar en la vigencia fiscal 2020 que equivale a la suma de $1.277.223.188 no recaudados y $887.266.816 no ejecutados en los gastos de inversión y funcionamiento. Por lo tanto se emite un Dictamen Con Salvedades.

La CDA como resultado de la Auditoría adelantada, Fenece la cuenta rendida por la Alcaldía Municipal de Tubará de las vigencias fiscal 2019 y 2020, como resultado de la Opinión Financiera Con Salvedades y con observaciones lo que arrojó una calificación de 85% y la Opinión Presupuestal Sin Salvedades.

En el desarrollo de la auditoria se presentaron situaciones que impidieron el normal desarrollo de las labores asignadas al equipo ocasionadas primordialmente por la crítica situación producida por el covid-19 que no permitió que sus miembros hicieran presencia en la entidad y que además la mayoría de los funcionarios del sujeto de control están trabajando de manera virtual situación que ha imposibilitado el acceso a información financiera y contractual que reposa en la entidad y hacerla llegar al equipo, por lo que todas estas situaciones descritas afectaron obtener mayores evidencias y soportes sin embargo las recaudadas como pruebas y son material suficiente para emitir las Opiniones y Conceptos:

Los Hallazgos desarrollados en la Auditoria Financiera y de Gestión, se resumen a continuación:

Tipo de Hallazgo	Cantidad	Valor en pesos
1. Administrativos (total)	12	
2. Disciplinarios	2	
3. Penales	0	
4. Fiscales	2	$44.000.000
5. Sancionatorios	0	

PLAN DE MEJORAMIENTO

A fin de lograr que la labor de auditoría conduzca a que se emprendan actividades de mejoramiento de la gestión pública, la Alcaldía Municipal de Tubará (Atlántico) debe diseñar un Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas, documento que deberá ser remitido a la Contraloría Departamental del Atlántico, dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de este informe.

El Plan de Mejoramiento debe detallar las medidas que se tomarán respecto de cada uno de los hallazgos identificados, cronograma de las acciones con que se implementarán los correctivos, responsables de efectuarlos y seguimiento a su ejecución.

Atentamente,

JAIRO ALBERTO FANDIÑO VASQUEZ
Contralor Departamental del Atlántico

Elaboró: Jaime Roca
Revisó: Cristina Solano Barros

INTRODUCCIÓN

La CDA adelantó Auditoría Financiera y de Gestión a la Alcaldía de Tubará por las vigencias 2019 y 2020, la que incluyó los siguientes objetivos:

- Emitir opinión, sobre si los Estados Financieros de la vigencia 2020 están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera aplicable y si se encuentran libres de incorrecciones materiales ya sea por fraude o error.

- Evaluar el control interno financiero y expresar un concepto.

- Evaluar la ejecución del presupuesto para la vigencia 2020 y emitir la opinión correspondiente.

- Emitir un concepto sobre la gestión de inversión y del gasto

- Verificar la efectividad del plan de mejoramiento en los temas financieros y presupuestales.

- Emitir fenecimiento o no, de la cuenta fiscal rendida por la vigencia 2020.

- Atender las denuncias asignadas, incluso hasta el cierre de la etapa de ejecución de la actuación fiscal.

2.1 Objetivo General y Específicos

Proferir un Dictamen Integral que permita determinar si los estados financieros y el presupuesto de la Alcaldía Municipal de Tubará reflejan razonablemente los resultados, y si la gestión fiscal se realizó de forma económica, eficiente y eficaz; informando sobre la adecuada utilización de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, en beneficio de la comunidad; determinando el fenecimiento, mediante la opinión a los estados financieros, opinión al presupuesto y el concepto sobre la gestión de la inversión y del gasto para las vigencias 2019 y 2020.

Objetivos específicos.

Proferir opinión sobre tos Estados Financieros, la Ejecución Presupuestal de Ingresos y Gastos vigencia 2019 y 2020 y emitir un concepto sobre la gestión de inversión y del gasto.

2.2. Alcance

En el presente ejercicio auditor se evaluó la gestión fiscal de la Alcaldía Municipal de Tubará, mediante el desarrollo del objetivo general, con la valoración de:

- Evaluación del Macroproceso Financiero y sus procesos significativos al 31 de diciembre de 2019 y 2020, iniciando con la prueba de recorrido, hasta la opinión a los Estados Financieros.

- Evaluación al Macroproceso Presupuestal y sus procesos significativos al 31 de diciembre de 2019 y 2020, iniciando con la prueba de recorrido, hasta la opinión al presupuesto y el concepto de la gestión a la inversión y del gasto.

- Evaluación de la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno al 31 de diciembre de 2019 y 2020 iniciando con la prueba de recorrido a procesos significativos, hasta el concepto sobre la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno.

- Revisión de la cuenta anual consolidada en la vigencia 2019 y 2020, iniciando con la evaluación de la oportunidad, hasta el pronunciamiento de la suficiencia y calidad de la información rendida.

2.3 Limitaciones al Ejercicio Auditor.

Se deja constancia que por la situación de la crisis ocasionada por el Covid-19, como se mencionó anteriormente, se presentaron situaciones que impidieron la entrega oportuna de la información por parte del sujeto toda vez que resultaran funcionarios de planta y contratistas contagiados, por lo que tuvieron que acudir al trabajo en casa dificultándose el acceso a la información que reposa en la entidad en especial la relacionada con las carpetas de los contratos y soportes, información que fue solicitada de manera virtual y escaneada, y que además la entidad no tiene publicado la totalidad de los contratos en el Secop como se verá más adelante, pero finalmente se pudo obtener gran parte de los documentos que permitieron evaluar los aspectos financieros, presupuestales y de ejecución del recurso tal como se desarrollará a lo largo del presente informe.

2.4 Sujeto de Control y Responsabilidad

La Alcaldía Municipal de Tubará mediante facultades otorgadas por el Concejo Municipal es responsable de liquidar, modificar, ejecutar y hacer el cierre presupuestal, así como preparar los Estados Financieros, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 533 de 2015 y modificaciones emitidas por la Contaduría General de la Nación (CGN).”Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones”.

Responsabilidad de la administración por los Estados Financieros:

La Alcaldía Municipal de Tubará es responsable de los Estados Financieros de conformidad con el marco de referencia de emisión de información financiera aplicable y de los controles internos que permitan que su preparación esté libre de errores significativos, ya sea debido a fraude o error.

Responsabilidad del Auditor:

La responsabilidad del auditor de la CDA es expresar un dictamen basado en la auditoría de los estados financieros y describiendo una auditoría como aquella que incluye procedimientos que permiten obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y datos reportados en los estados financieros, dependiendo de los procedimientos seleccionados del juicio del auditor respecto a, entre otros, los riesgos de error significativos de los estados financieros, ya sea debido a fraude o error. Al hacer la evaluación de riesgos el auditor deberá considerar los controles internos que sean relevantes para la preparación de los estados financieros de la entidad y diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados de acuerdo con las circunstancias. Esta sección también deberá referirse a la evaluación de la pertinencia de las políticas contables utilizadas y a la racionalidad de las estimaciones contables hechas por la administración, así como a la presentación general de los estados financieros. Deberá señalarse asimismo si el auditor cree que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y apropiada para proporcionar una base que permita sustentar el dictamen del auditor.

2.5. Marco Regulatorio Aplicable al Sujeto de Control

Regulación Contable

- Constitución Política de Colombia.
- Resolución 533 de 2015 y sus modificatorias emitidas por la Contaduría General de la Nación (CGN).
- Instructivo 001 de 2019 de la CGN, instrucciones relacionadas con el cambio de periodo contable 2019-2020.

Regulación Presupuestal

- Decreto 111 de 1996 estatuto orgánico del presupuesto.
- Acuerdo 11 del 23 de Noviembre de 2018 “Por medio del cual se expide el Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversiones del Municipio de Tubará para la vigencia fiscal 2019” y Acuerdo 10 del 24 de Noviembre de 2019 “Mediante el cual se expide el Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversiones de la vigencia 2020 del Municipio de Tubará”.
- Decreto 169 del 20 de Diciembre de 2018 “Mediante el cual se liquida el Presupuesto General de Ingresos, Gastos e Inversiones del Municipio de Tubará para la vigencia fiscal 2020” y Decreto 136 de Diciembre 16 de 2019 mediante el cual se liquida el presupuesto de la vigencia 2020.
- Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación Pública y sus Decretos Reglamentarios.
- Ley 594 de 2000 "Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones".
- Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario.
- Ley 1474 de 2011 "Por fa cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Guía de Auditoría Territorial GAT 2019, en el marco de las Normas Internacionales ISSAI.
- Decreto 403 de 2020 "Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal".
- Manual de Contratación del Municipio de Tubará.

2.6. Responsabilidad de la Contraloría Departamental del Atlántico

La responsabilidad de la Contraloría Departamental del Atlántico es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros y el presupuesto están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal. Además, un concepto sobre control interno fiscal. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando existe.

La Contraloría Departamental del Atlántico ha llevado a cabo esta auditoría financiera y de gestión, de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizados Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial 2019, adoptada por la Contraloría

Departamental mediante Resolución Reglamentaria 00000008 de enero 29 de 2020.

3. MACRO PROCESO GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE VIGENCIAS 2019 y 2020

3.1. Opinión Sobre los Estados Financieros Vigencia 2020

La Contraloría Departamental del Atlántico ha auditado los estados financieros de la Alcaldía Municipal de Tubará (Atlántico) que comprenden al Balance General, Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2020, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

Dictamen con Salvedades

En nuestra opinión, por lo expresado en los párrafos precedentes, los estados financieros de la auditada alcaldía municipal de Tubará, fueron preparados en todos los aspectos materiales, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable, y reflejan la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2019 y 2020. Excepto porque en el grupo de efectivo y equivalentes al efectivo se observa en las dos vigencias un grupo de subcuentas activas e inactivas con saldo negativo que afectan de manera material el saldo final revelado a la comunidad. Se puede afirmar que hay más incorrecciones no detectadas, pero no generalizadas.

3.2. Fundamento de la Opinión

Actividades mínimas a desarrollar en los estados contables de la entidad.

La Comisión auditora procedió entre otras, a verificar las acciones que deben adelantarse en los estados contables a diciembre 31 de la vigencia 2019, y 2020 que comprenden entre otras, cierre de compras, tesorería y presupuesto; traslados y cierre de gastos; legalización de cajas menores, viáticos y gastos de viaje, anticipos a contratistas y proveedores; recibo a satisfacción de bienes y servicios; reconocimiento de derechos y obligaciones; tomas físicas de inventarios de bienes; conciliaciones bancarias; verificación, conciliación y ajuste de operaciones recíprocas; consolidación de prestaciones sociales y las demás contempladas en la Resolución número 357 de 2008 sobre control interno contable y de la observación de estos y existencia real de bienes, derechos, obligaciones y documentos soporte idóneos.

Se adelantaron algunas acciones administrativas para determinar que los saldos revelados en los estados contables relacionados con los bienes, derechos y obligaciones son ciertos y cuenten con los documentos soportes idóneos que garanticen la existencia y exigibilidad de los mismos, de conformidad con lo señalado en los numerales 3.4 y 3.7 de la Resolución número 357 de 2008.

3.3. Análisis a los Estados Financieros

Activos

Esta cuenta presentó a diciembre 31 de 2020, unos activos totales por valor de $31.772.755.865, mientras que para la vigencia 2019, los activos totales fueron por valor de $22.840.917.473, Vemos que en el cuadro comparativo 2020-2019, hubo un aumento de los activos totales del 39% con respecto a la vigencia de 2019, representados en el efectivo con un 243%, de cuentas por cobrar con un aumento de 455%, respectivamente.

- Efectivo en Banco

El efectivo es un elemento del balance y forma parte del activo circulante, y su función es hacer posible las obligaciones a corto plazo para hacer frente a los planes de gastos e inversión social de la entidad.

El saldo de las cuentas de ahorros, corrientes y equivalentes al efectivo para las vigencias 2020-2019, tuvieron una disminución de $189.110.811, es decir, disminuyó un 7.58% con respecto a la vigencia anterior.

El saldo del efectivo en los libros auxiliares de la entidad alcaldía del municipio de Tubará, de las vigencias 2019 y 2020, se observa una diferencia razonable del 32% con respecto al saldo total del efectivo revelado en los estados de actividad financiera, se evidencia además un grupo importante de cuentas bancarias inactivas sin movimientos, que vienen arrastrando por lo menos en las dos vigencias auditadas (2019-2020), las cuales representan el 12% y 23% del total efectivo de cada vigencia respectivamente. Se evidencia también en las dos vigencias, un grupo de cuentas bancarias con saldos negativos al final del periodo lo que repercute en el saldo total del efectivo (4% y 1%respectivamente), y una cuenta contable con saldo razonable del 9% del total efectivo, que no está asociada a una cuenta bancaria. Dado lo anterior, el sado del efectivo revelado en los estados de situación financiera de cada vigencia no es razonable.

- Cuentas por Cobrar

Las cuentas por cobrar están constituidas por los derechos tributarios pendientes de recaudo, exigidos sin contraprestación directa, que recaen sobre la renta o la

riqueza, en función de la capacidad económica del sujeto pasivo, gravando la propiedad, la producción, la actividad comercial o el consumo.

Si comparamos las rentas por cobrar de las vigencias 2020 y 2019, vemos que hubo un aumento de $ 9.213.192.572, -un 455%-, con respecto a 2019, pero, este aumento se ve distorsionado por el cambio en la normatividad contable, es decir, hacia la adopción de la resolución CGN 533 de 2015 – nuevo marco normativo contable para la aplicación de las NICSP-, nótese, la desaparición de la cuenta 1310, y el aumento desproporcionado de la cuenta 1337, vigencia actual en 8061%.

ALCALDIA DE TUBARÁ - BASE DE DATOS IMPUESTO PREDIAL		
LIQUIDACION AÑO 2020	AÑOS 2010 a 2019	TOTAL
$ 276.444.963,14	$ 1.267.990.450,86	**$ 1.544.435.414,00**

ALCALDÍA DE TUBARÁ - COMPARATIVO MOVIMIENTOS 2020 vs 2019				VARIACIÓN	
COD	NOMBRE	SALDO FINAL2019	SALDO FINAL2020	ABSOLUTA	REL
1.3.05.08	IMPTO DE IND. Y COMERCIO	$ 225.673.998	$ 232.342.998	$ 6.669.000	2,96%

La base de datos del impuesto predial suministrada, de $1.544.435.414, si bien es coincidente con el saldo revelado en el estado de situación financiera, no permite determinar los saldos que posiblemente puedan estar prescritos porque los saldos de cada sujeto pasivo del gravamen están empaquetados en una década, de 2010 a 2020. Este saldo no es razonable

En cuanto al impuesto de industria y comercio, en el informe de auditoría interna suministrado, reza lo siguiente: “Se encuentran debidamente soportados y sentados en los libros auxiliares correspondientes y luego registrados en contabilidad”. Sin embargo, la base de datos del impuesto de industria y comercio no fue aportada a ésta comisión auditora.

Observación No. 1 Administrativa y Disciplinaria (A - D)

Condición: La base de datos del impuesto predial suministrada de $1.544.435.414, si bien es coherente con el saldo revelado en el estado de situación financiera, no permite determinar los saldos que posiblemente puedan estar prescritos, ya que el saldo de cada sujeto pasivo está totalizado del 2010 a 2020, situación que evidencia que el saldo de las cuentas por cobrar revelados por la entidad es inconsistente ya que no son confiables las cifras en él reveladas.
Criterio: Régimen de Contabilidad Pública. Resolución 354 de 2007, Resol. 119 de 2006, Núm. 2.1.4, 2.1.5, 2.1.6, 2.1.10. Art. 355 de la Ley 1819 de 2016. art 27 de la ley 734 de 2000.Art 126 decreto 403 de 2020. Art.27 de la ley 734 de 2002
Causa: Falta de controles administrativos y poca gestión y organización por parte de la secretaría de hacienda en el cobro del impuesto predial, ya que los registros en las cuentas por cobrar y de cartera revela cifras inexactas y poco confiables que no identifica el monto exacto de la deuda de cada contribuyente.

Efecto: Saldos pocos confiables en las cuentas por cobrar del municipio y riesgo potencial de pérdida de recursos públicos al no haber un estado real de cartera de cada contribuyente. **Observación Administrativa y Disciplinaria (A – D).**

Descargos Presentados por la Entidad: Con respecto a las afirmaciones, se considera prudente hacer una claridad debido a que la Administración desde el periodo 2018 mediante actos administrativos debidamente motivados y notificados, interrumpió los términos de prescripción de la acción de cobro no dejando que prescribiera parte de la cartera morosa susceptible de cobro, evitando que perdiera fuerza vinculante las atribuciones de la administración para ejercer las competencias de cobro coactivo que hoy goza, si bien es cierto que, puede existir el hecho que el mismo contribuyente mediante solicitud pueda demandar que se le prescriba parte de su deuda también es cierto que, la Secretaria de Hacienda de manera diligente profirió los actos administrativos de determinación y cobro que, interrumpiera la cartera morosa, por tal razón la información tributaria que refleja la contabilidad son valores que no figuran expresamente prescritos, ya que la administración actuó en favor de no dejar de prescribir tales vigencias.

Determinación del Equipo Auditor: Si bien es cierto la administración municipal desde el año 2018 profirió los actos administrativos correspondientes debidamente motivados y notificados para evitar prescribir la acción de cobro de las deudas de los contribuyentes con el impuesto predial, no es menos cierto que el informe de la base de datos de dicho impuesto suministrado al equipo de control, registra y consolida cifras de manera imprecisa por cada contribuyente del impuesto predial para un periodo de diez (10) años, denotando inseguridad e inconsistencia en el registro que disminuye la certeza que la cifra contabilizada por dicho concepto es realmente creíble y representa en su totalidad cuentas por cobrar para el municipio**.** Se DESVIRTUA la connotación Disciplinaria de la Observación teniendo en cuenta que la administración tal como lo demostró actuó evitando la prescripción de cobro y se CONFIRMA como un Hallazgo ADMINISTRATIVO No. 1, de acuerdo a las consideraciones arriba anotadas por el equipo auditor.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 1

Condición: La base de datos del impuesto predial suministrada de $1.544.435.414, si bien es coherente con el saldo revelado en el estado de situación financiera, no permite determinar los saldos que posiblemente puedan estar prescritos, ya que el saldo de cada sujeto pasivo está totalizado del 2010 a 2020, situación que evidencia que el saldo de las cuentas por cobrar revelados por la entidad es inconsistente ya que no son confiables las cifras en él reveladas.

- Inventario

En esta denominación se incluyen las cuentas que representan los activos adquiridos, los que se encuentran en proceso de transformación y los producidos, así como los productos agrícolas, que se tengan con la intención de

comercializarse en el curso normal de la operación, distribuirse sin contraprestación en el curso normal de la operación, o transformarse o consumirse en actividades de producción de bienes o prestación de servicios. La entidad alcaldía de Tubará este saldo igual para las dos vigencias, en el detalle de su registro original solo describe que es un comprobante generado temporal; este saldo no es razonable.

- Propiedad, Planta y Equipo

Comprenden todos los activos tangibles empleados para los propósitos administrativos y, en el caso de los bienes muebles, para la prestación de servicios. También se incluyen aquellos activos de propiedad de terceros que cumplan con la definición de activo.

Para la vigencia 2020-2019, la propiedad planta y equipo disminuye en $59.416.190, -un 1.11%-, debido al aumento de la depreciación acumulada en 2.39%.

- Bienes de Uso Público

En esta denominación se incluyen las cuentas que representan el valor de los activos destinados para el uso, goce y disfrute de la colectividad, y que por lo tanto, están al servicio de esta, en forma permanente con las limitaciones que establece el ordenamiento jurídico, además de los bienes tangibles controladas por la entidad, a los que se les atribuye entre otros valores, los colectivos, históricos, estéticos y simbólicos, y que por lo tanto la colectividad los reconoce como parte de su memoria e identidad. También se incluyen los bienes de uso público construidos en virtud de la ejecución de contratos de concesión.
En el comparativo 2020-2019, se observa una variación de la depreciación acumulada del 3.88%, lo cual redunda en la disminución de estos activos.

- Otros Activos

En esta denominación, se incluyen las cuentas que representan los recursos, tangibles e intangibles, que son complementarios para la producción o suministro de bienes, para la prestación de servicios y para propósitos administrativos. También incluye los recursos controlados por la entidad que no han sido incluidos en otro grupo y de los cuales se espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros.

Pasivos

Los pasivos totales en la vigencia 2020-2019, presentan una variación relativa de 154% más que todo por el aumento importante de los beneficios pos empleos en la vigencia 2020, y la administración y prestación de servicios de salud en 414%.

La cuenta 2401 adquisición de bienes y servicios nacionales, es revelada con una subestimación de $46.205.000.25, -(7.48%)-, teniendo en cuenta su saldo en libros y el saldo revelado en los movimientos subidos a la plataforma de consolidación del ministerio de hacienda CHIP, se evidencia también que a la subcuenta 24010101, le crearon otra subcuenta, la 24010102 bienes y servicios covid-19, y todos sus movimientos fueron de naturaleza débito, es decir para registrar pagos a contratistas en la urgencia del covid-19. Sin embargo, se observa que a la subcuenta 24010101, el día 30 de diciembre le hicieron una reclasificación "código" de naturaleza crédito por $654.703.312, con la cual, logran que ésta, quede con un saldo de $617.472.034,25, lo que a su vez provoca una diferencia de $46.205.000, la cual es el valor total de los pagos registrados en la subcuenta 24010102. No fue posible obtener más información al respecto.

Indicadores Financieros

Liquidez:

Razón Corriente 2020**:** $\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} = \frac{\$13.562.825.864}{\$14.336.904.123} = 0{,}95$

Indica la capacidad que tiene la entidad para cumplir con sus obligaciones financieras, deudas o pasivos a corto plazo. Al dividir el activo corriente entre el pasivo corriente, sabremos cuantos activos corrientes tendremos para cubrir o respaldar esos pasivos exigibles a corto plazo.

Interpretación: Para el año 2020 la alcaldía municipal de Tubará, por cada peso de obligación vigente contaba con $0.95, pesos para respaldarla y cancelarla a corto plazo. Revela además la capacidad de la entidad para cancelar sus obligaciones corrientes, pero sin contar con la venta de sus existencias, es decir, básicamente con los saldos de efectivo, el producido de sus cuentas por cobrar y algún otro activo de fácil liquidación que pueda haber, diferente a los inventarios. Con este indicador en la entidad se muestra deficiente, y para la vigencia 2020 este indicador es ineficiente.

Capital de Trabajo 2020: = $13.562.825.864 - $14.336.904.123 = - $774.078.259

Este indicador nos muestra que la entidad no posee los recursos necesarios para cancelar sus obligaciones corrientes para atender las obligaciones que surgen en el normal desarrollo de cometido estatal. Es preocupante la situación del municipio.

Índice de Solvencia

$\frac{\text{Activo Total}}{\text{Pasivo Total}}$ 2020 = $\frac{\$31.772.755.865}{\$14.336.904.123} = 2{,}22$

La participación de los acreedores para el año de 2020 sobre el total de los activos del municipio. Este índice, también se puede interpretar como la capacidad que tiene el municipio para pagar sus deudas a largo plazo.

4. MACROPROCESO PRESUPUESTAL 2019 Y 2020

El Presupuesto del 2019 del Municipio de Tubará fue expedido mediante Acuerdo 11 del 23 de Noviembre de 2018 “Por medio del cual se expide el Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversiones del Municipio de Tubará para la vigencia fiscal 2019” y Acuerdo 10 del 24 de Noviembre de 2019 “Mediante el cual se expide el Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversiones de la vigencia 2020 del Municipio de Tubará”. Así mismo, su liquidación en el 2019 y 2020 se realizaron mediante los Decretos 169 del 20 de Diciembre de 2018 y 136 del 16 de Diciembre de 2019, respectivamente.

El Plan de Desarrollo del Municipio para el cuatrienio 2016 – 2019 fue establecido mediante acuerdo 08 de 2016 y el Plan de Desarrollo del cuatrienio 2020 - 2023 se adoptó mediante Acuerdo No. 06 de 2020, y en él se establecen en el artículo 31 las metas e indicadores de programas en cada sector de inversión social.

Las modificaciones al presupuesto del Municipio fueron autorizadas por el concejo municipal a través de los Acuerdos que fijaron los presupuestos de las vigencias 2019 y 2020 y de otros acuerdos adicionales a través de facultades entregadas por el concejo municipal al señor alcalde.

La Contraloría Departamental del Atlántico ha auditado los Presupuestos del Municipio de Tubará del 2019 y 2020, que comprende:

- Estados y estructura del presupuesto que muestra en detalle según los decretos de liquidación 169 y 136 del 2019 y 2020, respectivamente.

- Los reconocimientos y los recaudos de los ingresos corrientes y recursos de capital contabilizados durante las vigencias objeto de análisis, con indicación del cómputo de cada renglón y los aumentos y disminuciones con respecto al cálculo presupuestal

- Estados que muestren la ejecución de los egresos o ley de apropiaciones, detallados según los decretos de liquidación 169 y 136, del 2019 y 2020 respectivamente, presentando en forma comparativa la cantidad apropiada inicialmente, sus modificaciones y el total resultante, el monto de los gastos ejecutados, de las reservas constituidas al liquidar el ejercicio, el total de los gastos y reservas y los saldos.

- La entidad no presentó Estado comparativo de la ejecución de los ingresos y gastos contemplados, en forma tal que se refleje el superávit o déficit resultante.
- Detalle de los gastos pagados durante los años fiscal objeto de auditoria, con cargo a las reservas de la vigencia inmediatamente anterior y los saldos de las distintos rubros que conforman el tesoro.

4.1. Opinión Presupuestal

Opinión con Salvedades

La CDA, como resultado de la evaluación presupuestal de ingresos y gastos de la vigencia 2020 del Municipio de Tubará, concluye que el total de las inconsistencias representadas en subestimaciones, que asciende a $2.164.490.004, que lo ubica en el nivel 2 para una opinión Con Salvedades.

4.2. Fundamentos Opinión Presupuestal

El Municipio de Tubará dio aplicabilidad a lo señalado en el Estatuto de Presupuesto Municipal compilado en el Acuerdo 06 de 2017 en lo atinente con la ejecución presupuestal de ingresos y gastos de las vigencias 2019 y 2020.

En materia de cifras de ingresos iniciales programados y apropiaciones presupuestales dio cumplimiento a lo señalado en los Acuerdos 11 de 2018 y 10 de 2019 “Por medio del cual se expide el Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversiones del Municipio de Tubará” para la vigencia fiscal 2020”.

De igual manera tuvo en cuenta la estructura y valores de las cifras iniciales de ingresos y gastos conforme a lo descrito en los Decretos 169 de 2018 y 136 de 2019 “Mediante el cual se liquida el Presupuesto General de Ingresos, Gastos e Inversiones del Municipio de Tubará” vigencias 2019 y 2020, respectivamente.

El total de incorrecciones alcanzaron la suma de $2.164.490.004, representadas por el presupuesto de ingresos no ejecutados o que la entidad dejó de recaudar en la vigencia 2020 por un valor de 1.277.223.188 no recaudados y $887.266.816 no ejecutados en los gastos de funcionamiento e inversión.

Tal como se dejó plasmado en la mesa de trabajo del programa de auditoria, el equipo de control determino que la opinión se fundamentaría en el análisis de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos.

Presupuesto Inicial, Adicional y Definitivo

En la vigencia 2019, el presupuesto fue aprobado mediante Acuerdo Municipal número 11 de Noviembre 23 de 2018 en la suma de $13.720.928.000, se

realizaron Adiciones durante el período por $6.346.427.393 y reducciones por $230.494.821 para un presupuesto definitivo de $19.836.860.572.

En el 2020 la aprobación del presupuesto fue mediante Acuerdo municipal número 10 de Noviembre 24 de 2019 y su cuantía fue por la suma de $14.346.450.024, se realizaron adiciones por $3.300.745.586 y reducciones por $421.506.584, para un presupuesto definitivo por valor de $17.225.689.026.

El detalle del presupuesto inicial en cada vigencia en estudio es como sigue:

Concepto	2019		2020	
	Valor ($)	Participación (%)	Valor ($)	Participación (%)
Ingresos Corrientes	13.720.928.000	100%	14.346.450.024	100
Recursos de Capital	0	0%	0	0%
Total Presupuesto Ingresos	**13.720.928.000**	**100%**	**14.346.450.024**	**100%**

Fuente: Información Ejecución Presupuestal Ingresos vigencia 2019 y 2020 reportada por el Municipio. **Elaboró:** Contraloría General del Departamento del Atlántico

Presupuesto, Modificaciones y Ejecución de Ingresos 2019 y 2020 (Cifras en miles de pesos)

Al realizar un análisis de la estructura de los ingresos del Municipio de Tubará en las vigencias en estudio, se procede a evaluar la recaudación de cada concepto de ingresos principalmente los ingresos corrientes y de estos específicamente los recaudos por concepto de ingresos tributarios, para lo cual se hará un análisis de la recaudación efectiva de cada uno de los principales impuestos municipales frente a su capacidad fiscal o potencial recaudatorio.

2019				
Concepto	Presupuesto Definitivo	Ejecución		% Part.
		$	%	
Ingresos Corrientes	17.786.582.214	17.380.865.419	100%	91%
Ingresos de Capital	2.050.278.358	2.050.278.358	100%	9%
Total Presupuesto Ingresos	**19.836.860.572**	**19.431.143.778**	**100%**	**100%**

Fuente: Información Ejecución Presupuestal Ingresos vigencia 2019 y 2020 reportada por el Municipio. **Elaboró:** Contraloría General del Departamento del Atlántico

2020				
Concepto	Presupuesto Definitivo	Ejecución		% Part.
		$	%	
Ingresos Corrientes	17.225.689.026	15.948.465.838	93%	100%
Recursos de Capital	0	0	0%	0%
Total Presupuesto Ingresos	**17. 225.689.026**	**15.948.465.838**	**93%**	**100%**

Fuente: Información Ejecución Presupuestal Ingresos vigencia 2019 y 2020 reportada por el Municipio. **Elaboró:** Contraloría General del Departamento del Atlántico

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES VIGENCIA 2019 y 2020

Las modificaciones presupuestales realizadas durante las vigencias 2019 y 2020, conforme a las facultades otorgadas por el Concejo Municipal, fueron las siguientes:

2019

ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA DD/MM/AA	ADICION	REDUCCION
DECRETO 008	Enero 9/2019	1.094.806.547	
DECRETO 027	Febrero 19/2019	1.113.512.408	
			23.085.164
DECRETO 057	Abril 27/2019	4.704.915	
DECRETO 058	Abril 29/2019	1.347.795.312	
DECRETO 063	Abril 3072019	176.353.127	
			207.409,.657
DECRETO 064	Mayo 3/2019	21.322.694	
DECRETO 077	Junio 25/2019	1.800.000.000	
DECRETO 084	Julio 872019	150.000.000	
DECRETO 132	Agosto 3072019	637.989.220	
Total		**$6.346.484.223**	**$230.494.821**

Fuente: Información de las Modificaciones presupuestales reportadas por el Municipio

2020

ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA DD/MM/AA	ADICION	REDUCCION
DECRETO 017	Enero 15/2020	609.777.858	
			150.058.751.
DECRETO 096	Abril 9/2020	20.430	
			173.326.063
DECRETO 124	Mayo 11/2020	1.159.190.979	
DECRETO 174	Julio 13/2020	944.635.456	
			76.541.653
DECRETO 186	Septiembre 10/2020	201.067.094	
DECRETO 241	Diciembre 28/2020	386.053.769	
			21.580.117
Total		**$3.300.745.586**	**$421.506.584**

Fuente: Información de las Modificaciones presupuestales reportadas por el Municipio

Observación No. 2 (DESVIRTUADA EN MESA DE TRABAJO)

El cómputo de estas adiciones y reducciones con el presupuesto inicialmente aprobado arrojó el correspondiente presupuesto definitivo para cada vigencia, así:

	2019	2020
Presupuesto Inicial	$ 13.720.928.000	$14.346.450.024

(+) Adiciones	6.346.427.393	3.300.745.586
(-) Reducciones	230.494.821	421.506.584
(=) Presupuesto Definitivo	**$ 19.836.860.572**	**$17.225.689.02**

Ejecuciones Presupuestales de Ingresos:

La ejecución presupuestal de ingresos arrojó el siguiente resultado:

Concepto	2019	2020
Presupuesto definitivo	19.836.860.572	17.225.689.026
Recaudos	19.431.143.778	15.948.465.838
déficit Presupuestal de Ingresos	**(405.716.794)**	**($1.277.223.188)**

Fuente: Información Ejecución Presupuestal Ingresos vigencia 2019 y 2020 reportada por el Municipio.. **Elaboró:** Contraloría General del Departamento del Atlántico

El resultado obtenido en las vigencias 2019 y 2020 presentan **déficit** de Ingresos, debido a que los recaudos percibidos **no superaron** los ingresos proyectados. Para el año 2019 este déficit fue de tan solo $405.716.794 mientras que el del 2020 fue de $1.277.223.188.

Observación No. 3 (DESVIRTUADA EN MESA DE TRABAJO)

La estructura del presupuesto de ingresos fue la siguiente:

Ingresos Corrientes

En el 2019 los Ingresos Corrientes tuvieron un presupuesto definitivo de $17.786.582.214, se ejecutaron recursos por cuantía de $17.380.865.419 el 100% con una participación del 91% en el total recaudado, siendo esta la mayor fuente de ingresos del municipio.

En el 2020 el Presupuesto definitivo de Ingresos Corrientes fue de $17.225.689.026, de los cuales se ejecutaron $15.948.465.838 que representa el 93% y su participación en los ingresos totales fue del 100%.

En este consolidado, los Ingresos Tributarios se constituyen en una importante fuente de ingresos para el Municipio con recaudos en el 2019 de $5.224.299.637, el 95% del total esperado, representan el 29% del recaudo del grupo. En el 2020 los recaudos en Ingresos Tributarios fueron de $4.232.547.934 que representan el 79% del total estimado en la vigencia y un 26% del total del grupo.

Las Transferencias del orden Nacional y Departamental tuvieron un recaudo en el 2020 de $12.360.688.838 de los cuales la suma de $11.357.678.062 son para Inversión y $1.003.010.776 son para Funcionamiento. En el 2020 estas transferencias Nacionales y Departamentales se obtuvieron recaudos por la suma de $11.714.699.904 de lo cual correspondían a Inversión la suma de $10.442.023.679 y $1.272.676.225 son para Gastos de Funcionamiento.

Recursos de Capital

Con un presupuesto definitivo en 2019 de $2.050.278.358 y ejecuciones por ese mismo valor que representan el 100%, mientras que en el 2020 no se asignó presupuesto para este concepto de ingresos.

Comparativo Ejecución Presupuestal de Ingresos 2019 – 2020

CONCEPTO	EJECUCIÓN 2019	EJECUCIÓN 2020	VARIACIÓN	
			$	%
Ingresos Corrientes	**17.380.865.419**	**15.948.465.838**	**(1.432.399.581)**	**(8.2%)**
Tributarios	5.224.299.637	4.232.547.934	(991.751.703)	(19.0%)
No Tributarios	12.156.565.782	11.715.917.904	(440.647.878)	(3.6%)
Ingresos de Capital	**2.050.278.358**	**0**	**0**	**0%**
Cofinanciación	21.322.694			
Retiros FONPET	226.967.460			
Superávit Fiscal	1.801.988.204			
Total	**19.431.143.778**	**15.948.465.838**	**(3.482.677.940)**	**(18%)**

Fuente: Información Ejecución Presupuestal Ingresos vigencia 2019 y 2020 reportada por el Municipio. **Elaboró:** Contraloría General del Departamento del Atlántico

En el comparativo 2019 - 2020, se registra una disminución en los recaudos totales del Municipio del 18%, correspondiente a $3.482.677.940.

La disminución presentada en los ingresos totales tiene su explicación ya que se disminuyeron los ingresos corrientes, representados en los ingresos tributarios que se disminuyeron en $991.751.703 y los no tributarios en $440.647.878, ambos respecto a la vigencia anterior.

Se observa en el Municipio una estructura de recaudos con un mayor aporte de los ingresos No Tributarios o transferencias del Gobierno nacional que garantizan y respaldan en gran medida la programación y recaudo Ingresos Totales en la vigencia, ya que la participación de este concepto en los ingresos totales en el 2019 fue del 71% mientras que en el 2020 fue del 74%.

Ingresos Tributarios 2019:

Concepto del Impuesto	Presupuesto Definitivo	Valor Recaudo	% Recaudado
Impuesto Predial Unificado	**1.814.597.812**	**1.740.105.347**	**96%**
% IPU Para Corporaciones Autónomas (Sobretasa Ambiental)	**165.000.000**	**92.776.422**	**56%**

Impuesto Industria y Comercio	890.306.100	703.338.945	**79%**
Avisos y Tablero	92.826.489	40.270.750	43%
Impuesto de Delineación	251.091.961	156.881.179	62%
Sobretasa Bomberil	28.500.000	50.763.817	178%
Sobretasa a la Gasolina	507.900.000	392.285.000	77%
Estampillas:	**367.562.859**	**464.023.829**	126%
Estampilla Pro Anciano	226.171.160	318.428.716	141%
Pro Cultura	141.391.699	145.595.113	103%
Alumbrado Público	400.000.000	-	0%
Contribución 5% sobre Contratos de Obras Pública	261.458.901	230.524.769	88%
Otros Ingresos Tributarios	**800.311.073**	**1.348.810.507**	169%
Incentivo RELLENO SANITARIO	800.311.073	1.348.810.507	169%
Total Ingresos Tributarios	**5.579.565.195**	**5.224.299.637**	**94%**

Fuente: Información Ejecución Presupuestal Ingresos vigencia 2019 y 2020 reportada por el Municipio. **Elaboró**: Contraloría General del Departamento del Atlántico

Ingresos Tributarios 2020:

Concepto del Impuesto	Presupuesto Definitivo	Valor Recaudo	% Recaudado
Impuesto Predial Unificado	**1.749.217.293**	**1.563.430.664**	**89%**
% IPU Para Corporaciones Autónomas (Sobretasa Ambiental)	**195.000.000**	**90.585.552**	**46%**
Impuesto Industria y Comercio	500.000.000	278.072.342	**56%**
Avisos y Tablero	92.826.489	14.476.284	16%
Sobretasa Bomberil	23.793.802	24.617.376	103%
Sobretasa a la Gasolina	520.000.000	180.922.000	35%
Estampillas:	**180.000.000**	**203.118.916**	**113%**
Estampilla Pro Anciano	120.000.000	143.871.166	120%
Pro Cultura	60.000.000	59.247.750	99%
Alumbrado Público	400.000.000	-	0%
Contribución 5% sobre Contratos de Obras Pública	48.000.000	26.716.217	56%
Otros Ingresos Tributarios	**1.627.002.003**	**1.752.904.899**	**108%**
Incentivo RELLENO SANITARIO	1.627.002.003	1.752.904.899	**108%**
Total Ingresos Tributarios	**5.440.060.098**	**4.232.547.934**	**78%**

Fuente: Información Ejecución Presupuestal Ingresos vigencia 2019 y 2020 reportada por el Municipio. **Elaboró:** Contraloría General del Departamento del Atlántico

Se observa en el cuadro anterior variaciones y disminuciones en el recaudo de los ingresos tributarios del 2020 en relación a la vigencia inmediatamente anterior, lo cual se analiza de la siguiente manera:

Por concepto de impuesto predial se disminuyeron los recaudos en la suma de $176.674.683 al pasar de unos recaudos en el 2019 de $1.740.105.347 a recaudarse en el 2020 la suma de $1.563.430.664.

Por concepto de sobretasa ambiental con destino a la CRA se recaudaron en el 2019 la suma de $92.776.422, mientras que en el 2020 lo recaudado fue de $90.585.552.

Por concepto de impuesto de industria y comercio los recaudos disminuyeron en $425.266.603 al pasar de recaudos en el 2019 de $703.338.945 a recaudarse en el 2020 la suma de $278.072.342.

Por concepto de sobretasa bomberil los recaudaron pasaron de $50.763.817 en el 2019 a $24.617.376 en el 2020, es decir, se disminuyeron los recaudos por dicho concepto en un 52%.

Por concepto de sobretasa a la gasolina se recaudaron en el 2020 la suma de $180.922.000, mientras que en el 2019 la recaudación fue de $392.285.000, se disminuyó en un 54%.

Las estampillas municipales pasaron de unos recaudos en el 2019 de $464.023.829 a recaudarse en el 2020 la suma de $203.118.916, es decir, se disminuyó en un 56%.

Los recaudos por concepto de Contribución 5% sobre Contratos de Obras Pública en el 2019 fueron de $230.524.769, mientras que en el 2020 fue de $26.716.217, quedando casi nula la recaudación por dicho concepto en el 2020.

Por último, se anota que por concepto de Otros Ingresos Tributarios se recaudaron en el 2019 la suma de $1.348.810.507, mientras en el 2020 esta recaudación estuvo por el orden de $1.752.904.899, aumentándose los recaudos en un 30%.

Ejecución de Gastos Vigencias 2019 y 2020

NOMBRE	2019		2020	
	PRESUPUESTO DEFINITIVO	COMPROMISO	PRESUPUESTO DEFINITIVO	COMPROMISO
Total, Presupuesto de Gastos	**19.836.860.572**	**18.653.133.193**	**17.225.689.026**	**16.338.422.210**
Total, Gastos de Funcionamiento	2.860.299.245	2.776.662.613	2.983.110.376	2.838.578.522
Gastos de Personal	1.797.660.147	1.803.676.155	1.917.036.961	1.867.188.742
Servicios Personales Asociados con la Nomina	844.273.033	844.273.033	957.816.163	939.980.479
Servicios Personales Indirectos	682.149.552	682.149.552	758.403.000	757.911.231
Contribuciones Inherentes a la Nomina	271.237.562	277.253.570	200.817.798	169.297.032
Gastos Generales	462.413.649	462.413.649	297.611.155	295.193.787
Transferencias Corrientes	532.659.072	443.006.432	567.575.380	476.822.169
Transferencias a las Corporaciones Autónomas Regionales	173.849.245	101.256.948	195.000.000	110.640.396
Pago Déficit de Funcionamiento	67.566.377	67.566.377	200.886.880	199.373.824
Total, Inversión	**16.710.730.405**	**15.610.639.657**	**13.778.408.621**	**13.035.673.660**
Educación	531.275.980	458.011.905	589.032.080	544.304.797
Salud	6.859.848.591	6.802.032.711	8.030.592.617	7.995.320.713
Agua Potable y Saneamiento Básico (Sin Incluir Proyectos de Vis)	1.109.823.913	671.233.612	1.011.007.507	872.140.416
Deporte y Recreación	104.778.621	100.000.000	52.511.387	52.460.000
Cultura	574.967.535	569.985.000	247.746.044	226.958.271
Servicio Públicos Diferentes, Acueducto, Alcantarillado y Aseo (Sin Incluir Proyectos de Vivienda de Interés Social)	400.000.010	0	400.000.010	0
Vivienda	12.000.008	0	8	0
Agropecuario	99.826.814	99.813.000	63.805.008	61.473.505
Transporte	2.216.407.271	2.213.852.070	24.000.014	24.000.000
Ambiental	137.960.490	126.000.000	152.000.014	152.000.000
Prevención y Atención de	1.975.108.826	1.974.555.616	1.202.398.583	1.201.860.331

Desastres				
Promoción del Desarrollo	83.000.004	83.000.000	40.000.004	40.000.000
Atención a Grupos Vulnerables – Promoción Social	553.980.149	521.311.900	525.157.730	492.106.667
Equipamiento	491.062.350	485.059.516	141.007.358	135.958.164
Desarrollo Comunitario	13.600.003	13.600.000	0	0
Fortalecimiento Institucional	951.364.778	934.483.439	1.202.398.583	1.201.860.331
Justicia y Seguridad	595.725.061	557.700.889	272.500.005	236.440.796
Total, Servicio de la Deuda	265.830.922	265.830.923	464.170.029	464.170.028

5. GESTIÓN DE INVERSIÓN Y DEL GASTO 2019 Y 2020

El artículo 2° del Decreto 403 de 2020, establece que el control fiscal es la función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado, y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada correspondiente a las vigencias 2019 y 2020.

Con fundamento a lo anterior, la Contraloría Departamental del Atlántico, emite concepto sobre la gestión de inversión (Planes, programas y proyectos) y del gasto (adquisición, recepción y uso de bienes y servicios), de acuerdo a lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial – GAT 2019, en el marco de las normas internacionales ISSAI, teniendo en cuenta: inversión, operación y funcionamiento; gestión contractual y adquisición, recepción y uso de bienes y servicios

5.1. Concepto Sobre la Gestión de Inversión y del Gasto

- Con observaciones

La Contraloría Departamental del Atlántico como resultado de la Auditoría realizada, conceptúa que la Gestión de la Alcaldía Municipal de Tubará, es Con observaciones producto de la evaluación a la contratación y a los planes, programas y proyectos del plan de desarrollo o plan estratégico (según aplique) como se describe a continuación:

5.2 Fundamento del concepto de Inversión y del Gasto

Se presentan los resultados de la evaluación a la contratación del 2019 y 2020 y a los planes, programas, proyectos y metas seleccionados de los Planes de Desarrollo 2016 - 2019 y 2020 - 2023.

GESTIÓN CONTRACTUAL - Versión 2.1			
HOJA DE CALIFICACIÓN			
CANT. CONTRATOS SUSCRITOS	274	VALOR TOTAL DE LOS CONTRATOS	837.515.000
CANT. CONTRATOS EVALUADOS	23	VALOR TOTAL AUDITADO EN PESOS	837.515.000
PRINCIPIOS		RESULTADO	CALIFICACION
EFICACIA		75,04%	EFICAZ
ECONOMÍA		75,33%	ECONOMICO

5.2.1. Gestión Contractual

Como resultado de la auditoría, el concepto de la Gestión Contractual es Eficaz y Económica, como consecuencia de los hechos que se relacionan a continuación, lo que se evidencia en la calificación de 75,04 en eficacia y economía 75,33 resultado de ponderar las variables evaluadas.

El Municipio de Tubará de acuerdo a la información reportada a este ente de control para las vigencias fiscal 2019 y 2020, suscribió los siguientes contratos:

RELACION DE CONTRATOS SEGÚN SU CLASE VIGENCIA 2019

No DE CONTRATO	CLASE DE CONTRATO	VALOR
176	Prestación de Servicios	2.106.548.169
1	Arrendamiento	4.950.000
4	Convenios y Otros	113.750.000
5	Suministro	122.502.700
TOTAL (186)		**$ 2.347.750.869**

CON RECURSOS PROPIOS (2019)

No DE CONTRATO	CLASE DE CONTRATO	VALOR
126	Prestación de Servicios	1.207.132.463
1	Arrendamiento	4.950.000
4	Convenios y Otros	113.750.000
5	Suministro	122.502.700
TOTAL (136)		**$ 1.448.335.163**

RELACION DE CONTRATOS SEGÚN SU CLASE VIGENCIA 2020

No DE CONTRATO	CLASE DE CONTRATO	VALOR
250	Prestación de Servicios	1.716.867.429
22	Suministros	1.102.115.067
1	De Mantenimiento	34.000.000
TOTAL (273)		**$ 2.852.982.496**

CON RECURSOS PROPIOS (2020)

No DE CONTRATO	CLASE DE CONTRATO	VALOR
120	Prestación de Servicios	483.399.376
17	Suministros	823.500.000
1	De Mantenimiento	34.000.000
TOTAL (138)		**$1.340.899.376**

CONTRATACIÓN 2019 Y 2020 CON TODAS LAS FUENTES DE RECURSOS

No DE CONTRATO	CLASE DE CONTRATO	VALOR
426	Prestación de Servicios	3.823.415.598
1	De Arrendamiento	4.950.000
4	Convenios y Otros	113.750.000
27	Suministros	1.224.617.767
1	De Mantenimiento	34.000.000
TOTAL (459)		**$5.200.733.365**

CONTRATACIÓN 2019 Y 2020 CON RECURSOS PROPIOS

No DE CONTRATO	CLASE DE CONTRATO	VALOR	%
246	Prestación de Servicios	1.690.531.839	61.0%
1	De Arrendamiento	4.950.000	0.2%
4	Convenios y Otros	113.750.000	4.6%
22	Suministros	946.002.700	34.0%
1	De Mantenimiento	34.000.000	0,2%
TOTAL (274)		**$2.789.234.539**	**100%**

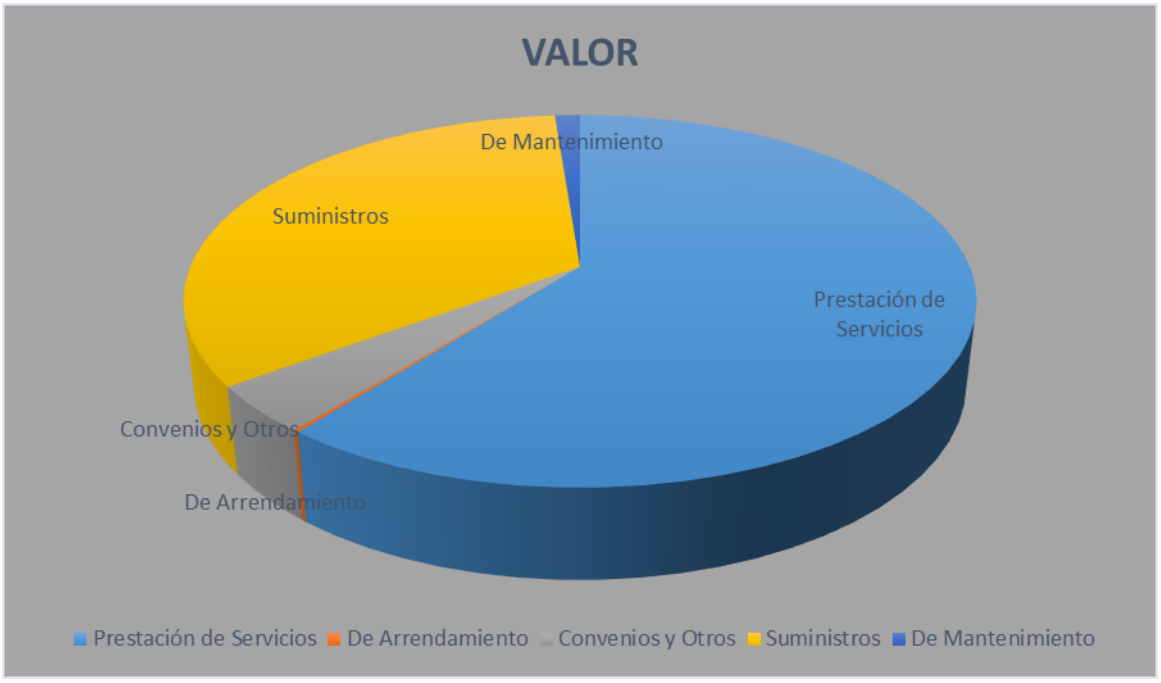

El total durante las dos vigencias 2019 y 2020 se celebraron 274 contratos con recursos propios por valor total de 2.789.234.539, y su detalle es el siguiente:

Por prestación de servicios se celebraron 246 contratos por valor de $1.690.531.839, valor este que representa un porcentaje del 61% de total de la contratación celebrada en las dos vigencias.

Se celebró un (1) solo contrato de arrendamiento por valor de $4.950.000 con una representación en el total de la contratación de tan solo el 0.2%.

Se realizó en estas vigencias 2019 y 2020, 4 convenios y otros por valor de $113.750.000 con una representación en el total de la contratación del 4.6%.

Por concepto de suministro se celebraron en las dos vigencias en análisis un total de 22 contratos por valor de $946.002.700, que representa el 34% del valor de la contratación en las dos vigencias.

Por último, tenemos la celebración de un (1) contrato de mantenimiento por valor de $34.000.000 que apenas representa el 0.2% de la contratación celebrada en ambas vigencias.

Los contratos evaluados fueron los siguientes:

Consecutivo	Número del Contrato	Contratista	Valor
1	PS-AG-291-2020	Carlos Taibel Polanco	24.000.000
2	CUM 008/2020	Comercializadora CMS SAS	153.000.000
3	PS-AG-280-2020	Carlos Taibel Polanco	24.000.000
4	PS-AG-129-2020	Fundación Equidad Social	24.000.000
5	PS-AG-427-2020	Fundación de Promotores del Desarrollo Institucional Territorial Social y Ambiental – PRODEINSTSA	6.015.000
6	MT-SMC-012-2020	Fundación para el Desarrollo Sostenible en el Caribe Colombiano – FUNDESCA	24.000.000
7	PS-AG-172-2020	Arleth José Pérez Torres	24.000.000
8	025-2020	Teresa Escorcia Fontalvo	10.500.000
9	PS-AG-063/2020	Teresa Escorcia Fontalvo	6.000.000
10	266/2020	Teresa Escorcia Fontalvo	9.000.000
11	031/2020	INVERSIONES EER	40.000.000
12	062/2020	Yair Muñoz Puello	25.000.000
13	284/2020	Yair Muñoz Puello	25.000.000
14	MT-SMC-09-2019	Comercializadora CMS SAS	20.000.000
15	450./2019	Fundación Amor por Nuestro Caribe	25.000.000
16	327/2019	Fundación Social Día Feliz	70.000.000
17	449/2019	Fundación Social Día Feliz	25.000.000
18	SMC-026-2019	Fundación Gracia y Paz	23.000.000
19	111/2019	Fundación para el Desarrollo Social Integral FPDSI	80.000.000
20	012/2019	Fundación Gracia y Paz	40.000.000
21	215/2919	Fundación Gracia y Paz	40.000.000
22	042/2019	Fundación para el Desarrollo Social Integral FPDSI	90.000.000
23	132/2019	Arleth José Pérez Torres	30.000.000
Valor Total			**$837.515.000**

Análisis a los Contratos Seleccionados

1	**No. del Contrato**	PS-AG-291-2020
Fecha		Julio 23 de 2020
Clase de Contrato		Prestación de Servicios y Apoyo a la Gestión
Contratista		Carlos Eduarco Taibel Polanco
Objeto		Prestación de servicios profesionales de asesoría técnica para la

	compilación y actualización del manual de supervisión e interventoría del municipio de Tubará.
Valor	$24.000.000
Duración	Cinco (5) meses
CDP	DP00369 del 17 de julio de 2020
CRP	CP00356 del 23 de julio d 2020 (Fuente del Recurso: 01 RMLD))
Artículo Presupuestal	1.1.3.1. (Honorarios)
Póliza	N/A

1) El Estudio Previo no tiene la firma de quien lo elabora.
2) La propuesta está sin firmar, tiene un valor de $23.000.000 mientras en el contrato y estudio previo es de $24.000.000, la duración dice la propuesta es de 15 días, mientras el estudio previo y la minuta cinco (5) meses.
3) La carta de invitación se encuentra sin la firma del alcalde municipal.
4) Los informes de supervisión no se encuentran firmados por quien ejerce dichas funciones.

2	**No. del Contrato**	CUM 008/2020
Fecha		24 de abril de 2020
Clase de Contrato		Contrato de Suministro
Contratista		Comercializadora CMS
Objeto		Suministro de computadores portátiles para los estudiantes vulnerables y mitigar la brecha de aprendizaje frente a la pandemia Covid-19 del municipio de Tubará.
Valor		$153.000.000
Duración		Un (1) mes
CDP		No. DP00159 del 15 de abril de 2020
CRP		No. CP00162 del 24 de abril de 2020 (Fuente del Recurso 00 – SGP PGLD, 01 Recursos Propios y 11 SGP FI)
Artículo Presupuestal		A.01.2.5 (Dotación institucional de material y medios pedagógicos para el aprendizaje)
Póliza		85-44-101105103 de Seguros del Estado, expedida el 22 de mayo de 2020 y vigencia a partir del 15 de mayo, no se aporta el acta o resolución de aprobación de dicha póliza.

1) Se anexa factura CM166 del 20 de mayo de 2020 por valor de $153.000.000, las cual detalla y describe los elementos suministrados correspondiente a (110 portátiles, 58 portátiles HP 14-CM0046LA procesador AMD A4-9125 4GB 1 TER A y 52 portátiles HP 24 OG7 CELERON N4000 DDR 4GB disco de 500GB) a un valor cada uno de $1.000.000 más IVA. Se incluye ítem denominado “licencia office en una cantidad de 110 a valor cada una de $328.495 para un total del ítem de $36.134.454.
2) Se anexan los siguientes documentos: Cotización de Comercializadora CMS del 27 de abril de 2020 por valor de 153 millones de pesos, sin la firma del gerente de CMS, Orden de pago No. OB00268 del 8 de mayo de 2020 por valor de $153.000.000 sin la firma del ordenador del gasto u alcalde municipal; comprobantes de egresos números 021-00239, 021-00298 y 021-00299 sin la firma del beneficiario, observándose que no se descuenta los impuestos municipales ya que los contratos derivados de la urgencia manifiesta por el covid están exonerados de dicho impuesto, al igual que el pago de las estampillas departamentales.
3) Se anexan copia de las actas de entrega a cada estudiante, por institución educativa, acta de asignación de equipos tecnológicos en calidad de préstamo y planillas de listado de niños para prestar computadores. Las certificaciones de entrega de los

portátiles a las tres (3) instituciones educativas coinciden con el número de equipos comprados. 4) Se observa que se dio inicio el 15 de mayo, finalización el 20 de mayo y se canceló al contratista los días 12, 14 y 15 de mayo y sin embargo, no se había expedido la póliza de cumplimiento la cual fue expedida el 22 de mayo.

3	**No. del Contrato**	PS-AG-280-2020
Fecha		Julio 30 de 2020
Clase de Contrato		Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión
Contratista		Carlos Taibel Polanco
Objeto		Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión en la formulación, elaboración, socialización del manual de contratación de la Alcaldía Municipal de Tubará.
Valor		$24.000.000
Duración		Quince (15) días contados a partir de la firma del contrato
CDP		No. DP00326 del 13 de julio de 2020
CRP		No. CP00306 del 13 de julio de 2020
Artículo Presupuestal		A.17.2 (Programas de capacitación y asistencia técnica orientados al desarrollo eficiente de las competencias de ley)
1) La propuesta no está recibida por la entidad, en ella se establece que el recurso humano para ejecutar el contrato es de un abogado, un contador y un administrador público. No se anexan las hojas de vida para evidenciar la idoneidad y experiencias de estas personas. 2) El registro presupuestal tiene fecha anterior a la firma del contrato, el contrato se firmó el 30 de julio y el registro es del 13 de julio, lo cual se corroboró en el libro de presupuesto. 3) Las estampillas departamentales se cancelaron de manera posterior al pago realizado al contratista, toda vez que el pago a este último se realizó los días 26 de agosto y 17 de septiembre mediante los comprobantes de egresos números 021-00552, 021-00553 y 021-00615, mientras que las estampillas departamentales se cancelaron el 25 de septiembre.		

4	**No. del Contrato**	PS-AG-129-2020
Fecha		Mayo 11 de 2020
Clase de Contrato		Prestación de Servicios apoyo a la Gestión
Contratista		Fundación Equidad Social/ Rep. Legal: José A. Luna Guerra
Objeto		Prestación de servicios apoyo a la gestión en el acompañamiento, depuración, capacitación, preparación de la información exógena para la vigencia 2019, según resolución 060 del 2017, resolución 045 del 2018 emanada por la DIAN.
Valor		$24.000.000
Duración		Hasta el diez (10) de junio de 2020
CDP		No. DP00246 del 11 de mayo de 2020
CRP		No. CP00107 del 11 de mayo de 2020
Artículo Presupuestal		A.17.2 (Programas de capacitación y asistencia técnica orientados al desarrollo eficiente de las competencias de ley)
1) El oficio de solicitud para presentar propuesta está sin la firma del alcalde municipal y tiene fecha del 5 de mayo de 2020, sin embargo, la propuesta está fechada primero (1)		

de abril. La propuesta establece que el personal requerido para la ejecución es de un contador público con experiencia en el manejo de reportes de información ante la DIAN y manejo de la plataforma web de dicha entidad. No se anexa hoja de vida y certificados del representante legal de la fundación que evidencie dicho currículo y experiencia. 2) Se evidencia falta de planeación en el proceso, toda vez que el estudio previo, CDP, contrato, registro presupuestal y acta de inicio del contrato tienen la misma fecha del 11 de mayo de 2020. 3) Se anexa informe del contratista fechado 29 de junio, sin embargo, el informe de supervisión y el acta de liquidación están fechadas 10 de junio, esta última acta de liquidación sin la firma del alcalde municipal. 4) La orden de pago No. OB00302 no tiene la firma del alcalde. 5) Se canceló mediante comprobante de egreso número 021-00405 del 7 de julio de 2020, sin embargo, las estampillas departamentales se cancelaron el 13 de agosto. 6) Se anexa a la carpeta del contrato un CD en blanco que no evidencia la ejecución de las actividades contempladas en el contrato.

5	**No. del Contrato**	PS-AG-427-2020
Fecha		Diciembre 9 de 2020
Clase de Contrato		Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión
Contratista		Fundación de Promotores del Desarrollo Institucional Territorial Social y Ambiental – PRODEINSTSA
Objeto		Prestación de servicios de apoyo a la gestión a las unidades productivas del municipio de Tubará.
Valor		$6.015.000
Duración		Máximo quince (15) días contados a partir de la firma del acta de inicio sin exceder del 31 de diciembre del presente.
CDP		DP00544 del 3 de diciembre de 2020.
CRP		CP00580 del 9 de diciembre de 2020
Artículo Presupuestal		A.08.8 (Desarrollo de programas y proyectos productivos en el marco del plan agropecuario)
1) El acta inicial y final no está firmada por el supervisor del contrato ni por el representante legal de la fundación. 2) Se anexa orden de pago número OB01042 sin la firma del ordenador del gasto. 3) Se canceló el contrato mediante comprobante de egreso 021-00986 del 17 de diciembre de 2020, sin embargo, el pago de las estampillas departamentales se hizo el 19 de marzo de 2021. 4) Se aporta el informe del contratista pero no se anexa el recibo a satisfacción o certificación del supervisor del contrato y factura, requisitos previos al pago. 5) La carpeta donde estás archivado el contrato se encuentra sin foliar.		

6	**No. del Contrato**	MT-SMC-012-2020
Fecha		26 de noviembre de 2020
Clase de Contrato		Suministro
Contratista		Fundación para el Desarrollo Sostenible en el Caribe Colombiano – FUNDESCA
Objeto		Suministro de Materiales y Herramientas para el programa construye tu calle del Municipio de Tubará.

Valor	$24.000.000
Duración	Hasta el 31 de diciembre o hasta el agotamiento de los recursos destinados a su ejecución.
CDP	DP 00361 del 13 de julio de 2020
CRP	CP 00547 del 26 de noviembre de 2020
Artículo Presupuestal	A.09.4 (Mantenimiento Rutinario de Vías)
Póliza	No se aportó

1) No se aporta las pólizas de cumplimiento por el 10% del valor del contrato lo cual se encuentra establecido en la minuta del contrato (CLAUSULA DECIMO QUINTA – Cumplimiento de Requisitos de Ejecución).
2) No se anexa los comprobantes de egresos para verificar los descuentos por concepto de estampillas municipales.
3) No se aporta el recibido a entera satisfacción del supervisor de los elementos objeto del contrato, tampoco la factura del contratista. No se aporta evidencia física, fotografías y relación de las personas de la comunidad del municipio que recibieron los materiales para darle cumplimiento al objeto del programa "construye tu calle". *Por lo anterior se eleva a detrimento el valor total del contrato en la suma de $24.000.000.*

7	**No. del Contrato**	PS-AG-172-2020
Fecha		Mayo 11 de 2020
Clase de Contrato		Prestación de Servicios y Apoyo a la Gestión
Contratista		Arleth José Pérez Torres
Objeto		Prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión en el reporte a los deudores morosos del estado a corte mayo a la contaduría general de la nación a través de la plataforma CHIP
Valor		$24.000.000
Duración		Dos (2) meses
CDP		DP00217 del 11 de mayo de 2020
CRP		No se aportó
Artículo Presupuestal		A.17.2 Programas de capacitación y asistencia técnica orientados al desarrollo eficiente de las competencias de ley.

1) La propuesta del contratista no tiene fecha de recibido, por lo cual no se puede establecer si su presentación fue antes del estudio previo, el cual tampoco tiene fecha.
2) Se anexa un (1) informe de supervisión el cual no aporta al auditor mayor seguimiento a la ejecución del contrato, debió hacerse seguimiento al contratista durante los dos meses que se ejecutó el contrato.
3) El informe de gestión del contratista con fecha 10 de Julio, se limita a describir las obligaciones establecidas en el contrato y en el estudio previo.
4) No se encuentra archivado en la carpeta el Registro Presupuestal del contrato, así como tampoco acta de liquidación ni orden de pago.

8	**No. del Contrato**	025-2020
Fecha		15 de enero de 2020
Clase de Contrato		Prestación de Servicios profesionales para el fortalecimiento institucional
Contratista		Teresa Escorcia Fontalvo
Objeto		Prestación de Servicios profesionales para el fortalecimiento

	institucional del Municipio de Tubará a través del seguimiento y evaluación de planes de acción sectoriales y asesorías en políticas.
Valor	$10.500.000
Duración	Ciento cinco (105) días
CDP	No. DP00032 del 15 de enero de 2020
CRP	No se aportó
Artículo Presupuestal	A.17.2 (Programas de capacitación y asistencia técnica orientados al desarrollo eficiente de las competencias de ley)
1) No se aporta el estudio previo por lo cual no se puede determinar el alcance del contrato evidenciándose falta de planeación en esta contratación. 2) No se evidencia seguimiento por parte del supervisor del contrato el cual se limita a certificar los servicios prestados por el contratista.	

9	**No. del Contrato**	PS- AG-163–2020
Fecha		11 de Mayo de 2020
Clase de Contrato		Prestación de Servicios
Contratista		Teresa Escorcia Fontalvo
Objeto		Prestación de Servicios profesionales para el fortalecimiento institucional del municipio de Tubará a través del seguimiento y evaluación de planes de acción sectoriales y asesorías en políticas.
Valor		$6.000.000
Duración		Sesenta (60) días a partir de la firma del contrato
CDP		No se aporta
CRP		No. CP00463 del 12 de noviembre de 2019
Artículo Presupuestal		A.18.4.6 (Gastos destinados a generar ambientes que propicien la seguridad ciudadana y la preservación del orden público)
1) Se evidencia falta de planeación toda vez que el estudio previo tiene la misma fecha del contrato. 2) No se evidencia registro presupuestal del contrato. 3) No se evidencia seguimiento por parte del supervisor, no se anexa informe de supervisión del contrato solo se certifica los servicios prestados por el contratista, 4) Se anexan dos informes de actividades presentados por la contratista la cual guarda relación con el objeto del contrato, se describen actividades como: Realizar plan indicativo, ajustes del mapa de riesgo, asesoría en proyectos de inversión SUIF, Elaboración de informe pormenorizado. Se evidencia que se realizaron el total de actividades descritas en el estudio previo.		

10	**No. del Contrato**	266 – 2020
Fecha		13 de Julio de 2020
Clase de Contrato		Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión
Contratista		Teresa Escorcia Fontalvo
Objeto		Prestación de Servicios profesionales de fortalecimiento institucional del municipio de Tubará a través del seguimiento y evaluación de planes de acción sectoriales y asesoría en políticas

Valor	$9.000.000
Duración	Noventa (90) días contados a partir de la firma del contrato
CDP	No. DP00339 del 13 de Julio de 2020
CRP	No. CP00318 13 de Julio de 2020
Artículo Presupuestal	A.17.2 (Programas de capacitación y asistencia técnica orientada al desarrollo eficiente de las competencias de ley)

1) Estudios previos con la misma fecha del contrato, por tanto no se evidencia la planeación de la necesidad. Dicho estudio no tiene la firma de la Secretaria de Planeación.
2) Las actividades mencionadas en el informe guardan relación con las establecidas en el estudio previo, haciendo referencia a la elaboración de plan indicativo, plan de acción y plan de desarrollo 2020-2021.
3) El segundo informe de actividades menciona las siguientes: - elaborar plan indicativo, codificar los productos de Colombia compra eficiente para la elaboración del presupuesto, asesoría en diligenciamiento de matriz ITA. Se anexa codificación de los productos de Colombia compra eficiente y registro de las demás actividades.

11	**No. del Contrato**	031-2020
Fecha		15 de Enero de 2020
Clase de Contrato		Prestación de servicios profesionales
Contratista		INVERSIONES EER Y/O Elvira Esther Robayo
Objeto		Prestación de servicios profesionales como asesor jurídico y abogado defensor ante los despachos judiciales y oficinas administrativas de los procesos de la administración municipal de Tubará. Mediante acta de fecha 17 de enero de 2020 se realiza aclaratoria del objeto del contrato el cual quedara así: Desarrollo y mejoramiento institucional para la elaboración del manual de ruta de protección jurídica del municipio de Tubará, inventario general de procesos judiciales, reconstrucción física de expedientes y detección de títulos ejecutivos remanentes ante las diferentes jurisdicciones judiciales.
Valor		$40.000.000
Duración		cinco (5) meses
CDP		No. DP00051 del 15 de enero de 2020
CRP		No se aporta
Artículo Presupuestal		A.17.2 programas de capacitación y asistencia técnica orientados al desarrollo eficiente de las competencias de ley.

1) Se realiza modificación al objeto del contrato mediante una adenda de fecha 17 de enero de 2020, debiéndose realizar otrosí al contrato suscrito.
2) Se suspende el contrato con fecha 31 de marzo debido a la contingencia presentada por el COVID 19, teniendo en cuenta que se suspenden los términos judiciales.
3) El 1 de Julio de 2020 se suscribe acta de reinicio del contrato.
4) No se evidencia acta de suspensión del contrato y tampoco acta de finalización.

12	**No. del Contrato**	062-2020

Fecha	03 de febrero de 2020
Clase de Contrato	Prestación de Servicios
Contratista	Yair Muñoz Puello
Objeto	Prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión en la recuperación de cartera morosa del impuesto predial unificado y de industria y comercio, avisos y tableros y demás rentas municipales
Valor	$25.000.000 + 18% por recaudo de cartera morosa
Duración	3 de febrero a 30 de Junio de 2020
CDP	No. DP00074 del 02 de febrero de 2020
CRP	No. CP00075 del 03 de Febrero de 2020
Artículo Presupuestal	1.1.3.1 Honorarios

1) Estudio previo elaborado el mismo día de la suscripción del contrato, 3 de febrero de 2020, en el estudio previo no se hace un análisis de las razones por la cual se estableció el valor fijo al contrato y adicionalmente un 18% por recuperación de cartera.
2) La razón beneficio-costo del contrato resulta lesiva para los recursos públicos del municipio, en total se cancelaron al contratista por el porcentaje de recuperación la suma de $66.024.479 sin incluir los $25.000.000 del valor del contrato, y el municipio solo recaudó por concepto de impuesto predial de vigencias anteriores la suma de $922.799.259,00 e industria y comercio un valor de $76.640.000,00. Además, no se tuvieron en cuenta las situaciones económicas de los contribuyentes por causas del covid-19 que con el fin de contrarrestarlas el gobierno nacional autorizó a los territorios a que exoneraran del pago de impuestos y estampillas municipales y concedieran alivios y facilidades de pago a los contribuyentes morosos, además los registros de recaudos de estos impuestos en el año 2019 muestran recaudos de vigencias anteriores de impuesto predial la suma de $1.057.834.142,00 e industria y comercio un valor de $264.857.000,00, lo que nos indica que sin acudir a la contratación para recuperar la cartera de dichos tributos, el municipio obtuvo excelente recaudación de los contribuyentes morosos de los impuestos antes citados.
3) No se evidencia austeridad en el gasto con la suscripción de este contrato que resulta lesivo a las finanzas municipales, a juicio del equipo interdisciplinario solamente se debió pactar el pago de los honorarios por la recuperación de la cartera de los contribuyentes morosos y no pactarse el pago fijo del contrato en la suma de los $25.000.000.
4) Los informes del supervisor no muestran evidencia de seguimiento del objeto del contrato, este solo se limita a enumerar las actividades realizadas sin soporte alguno.

13	**No. del Contrato**	284-2020
Fecha		13 de Julio de 2020
Clase de Contrato		Prestación de servicios
Contratista		Yair Muñoz Puello
Objeto		Prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión en la recuperación de cartera morosa del impuesto predial unificado y de industria y comercio, avisos y tableros y demás rentas municipales.
Valor		$25.000.000 + 18% por recaudo de cartera morosa
Duración		13 de Julio a 31 de Diciembre de 2020
CDP		DP00329 de 13 de Julio de 2020
CRP		CP00308 de 13 de Julio de 2020
Artículo Presupuestal		1.1.3.1 Honorarios

1) Estudio previo elaborado el mismo día de la suscripción del contrato, 13 de julio de 2020, en el estudio no se hace un análisis de las razones por la cual se establece uno valor fijo al contrato y adicionalmente un 18% por recuperación de cartera.
2) En total se canceló al contratista la suma de $53.945.521 adicional al valor pactado del contrato por la suma de $25.000.000.
3) Al igual que en el contrato anterior, la suscripción de este contrato resultó lesiva para los recursos de la entidad, ya que en el 2019 sin la necesidad de acudir a este tipo de contratos se recaudaron interesantes recursos por concepto de impuesto predial e industria y comercio de vigencias anteriores.
4) El equipo interdisciplinario de control considera que solamente se debieron pactar el pago de los honorarios por la recuperación de la cartera y no pactarse un pago fijo del contrato en la suma de los $25.000.000.
5) Los informes del supervisor no muestran mayor evidencia de seguimiento del objeto del contrato, este solo se limita a enumerar las actividades realizadas sin soporte alguno.

14	**No. del Contrato**	MT-SMC-09-2019
Fecha		1 de Abril de 2019
Clase de Contrato		Suministro
Contratista		Comercializadora C.M.S S.A.S
Objeto		Suministro de equipos de cómputo para la alcaldía municipal de Tubará
Valor		$20.000.000
Duración		Hasta 31 de Diciembre de 2019
CDP		DP00029 de 15 de Enero de 2019
CRP		CP00147 de 1 de Abril de 2019
Artículo Presupuestal		1.2.1.1. Compra de equipos
Póliza		No. 85-44-101098666 de 5 de abril de 2019

1) Estudio previo sin fecha exacta de elaboración, asimismo, sin firma de la responsable Secretaria de Planeación Liliana Bolívar.
2) En el Proceso de selección de mínima cuantía se hace presente un solo proponente COMERCIALIZADORA CMS SAS, se anexa acta de cierre de proceso sin firma del proponente contratista, asimismo, se observa que en la carpeta del contrato no se anexa la propuesta.
3) Se anexa acta de informe de selección del contratista sin firma de la responsable del proceso Secretaria de Planeación Liliana Bolívar.
4) Se evidencia CDP con fecha 15 de enero de 2019.
5) No se anexa evidencia ni acta de entrega de los objetos suministrados por el contratista los cuales fueron los siguientes:
   ITEM 1 Equipo todo en uno Procesador AMD 6 O Intel Pentium (frecuencia base de 1,5 GHZ, frecuencia de ráfaga de hasta 2,8 GHZ 4MB de cache y 4 núcleos) W10pro 64bit Disco duro 1TB Memoria RAM 4GB Pantalla HD WLED HD+ de 19,5 en Resolución 6300 x 1900 Gráficos Intel UHD 1505 USB, DVD/RW HDMI Cámara Web, WIFI con micrófono digital de matriz doble trasero:1 combinación de auriculares y micrófono 2 USB 3.1 Gen 1 1 año de garantía limitada de hardware con soporte técnico telefónico gratuito.
   ITEM 2 Equipo todo en uno Intel Core i3 o AMD 9, 4GB DDR4, 1TB SATA,DVDRW, USB3.1, WIFI, Bluetooth, HDMI, 19.5 HD Resolución 6300x1900 gráficos Intel UHD 1505 Windows 10PRO 64 BIT WIFI (3US91AA) DVD/RW 802.11 a/c (1x1) WLAN y Bluetooth 8.2 Puertos 2 x USB 2.0 2xUSB 3.0 1 combinación de auriculares/micrófono 1 salida HDMI 1 garantía limitada de hardware con soporte técnico telefónico gratuito.

ITEM 3 PORTATIL CI3 7ma generación Core i37020U Procesador 3M cache 2.30 GHZ 8 cores 4 Threads, Windows 10 PRO 64 Bit (14") y resolución 5366x1768 Gráficos Intel UHD 2505 DDR4 integrada HDD SATA de 1 TB altavoces de 1.5 W con Dolby audio USB 3.0 tipo C hasta 2USB 3.0 HDMI lector de tarjetas 4 en 1 (SD SDHC SDXC MMC) conector LAN RJ-45 toma de audio. 6) No se evidencia ficha técnica de los equipos suministrados, documento que conforme al estudio previo, el contratista debió aportar junto con la propuesta la cual tampoco se aporta. *Al no haber constancia de entrega de los equipos por parte del supervisor del contrato y factura del contratista se procede a elevar a detrimento el valor total del contrato por la suma de $20.000.000.*

15	**No. del Contrato**	450/2019
Fecha		18 de diciembre de 2019
Clase de Contrato		Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión
Contratista		Fundación Amor por Nuestro Caribe
Objeto		Prestación de Servicios de apoyo a la gestión para la implementación de un taller para fortalecer la participación ciudadana de las juntas de acción comunal del municipio de Tubará
Valor		$25.000.000
Duración		Cinco (5) meses
CDP		No. DP00466 del 13 de noviembre de 20020 (Fuente de Recurso: 49 Retiros FONPET)
CRP		No. CP00477 del 18 de diciembre de 2020 (Fuente del Recurso
Artículo Presupuestal		A.17.2 (Programas de capacitación y asistencia técnica orientados al desarrollo eficiente de las competencias de ley)
Póliza		No. 85-46-101014736 de seguros del Estado, expedida el 26 de diciembre de 2019, con vigencia a partir del mismo día y sin resolución de aprobación.

1) Se dio inicio al contrato (acta de inicio del 19 de diciembre de 2019, aun sin haberse expedido la póliza y además sin estar vigente, esta se expidió el 26 de diciembre de 2019.
3) Mediante comprobante de egreso número 021-01220 del 23 de diciembre de 2019 por valor de $25.000.000 (OP número OB00422 del 18 de diciembre) se hizo el pago del contrato, sin embargo, los impuestos departamentales fueron cancelados el 26 de diciembre de 2019 y la póliza fue expedida el mismo día, significando que el contrato se inició y se pagó sin haber póliza y pago de impuestos departamentales.
4) El informe del contratista que consta de 48 folios, no tiene carta de comunicación, el preámbulo (27 paginas) es un recuento normativo sobre el tema, se anexan 16 fotografías, 3 planillas de asistencia que identifica el tema de la capacitación, y 8 actas de entrega de herramientas de campo (sopladora, manguera, pala, palín, rastrillo y machete) a las diferentes JAC del municipio, las fecha de las entrega es del 27 de diciembre.
5) El contrato no se publicó en el Secop.

16	**No. del Contrato**	327 – 2019
Fecha		12 de noviembre de 2019
Clase de Contrato		Prestación de Servicios

Contratista	Fundación Social Día Feliz
Objeto	Implementación del plan de complementariedad para fortalecer la justicia efectiva a través de la cultura de paz, no violencia ciudadana y del dialogo mediante técnica de la escucha efectiva, gestión de resolución de conflictos.
Valor	$70.000.000
Duración	Treinta (30) días contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
CDP	No. 00439 (no se aporta)
CRP	No. CP00463 del 12 de noviembre de 2019 (Fuente de Recurso: 33 Contribución 5% Contratos de Obras)
Artículo Presupuestal	A.18.4.6 (Gastos destinados a generar ambientes que propicien la seguridad ciudadana y la preservación del orden público)
Póliza	No. 85-44-101102965 de seguros del Estado, expedida el 2 de diciembre de 2019, no se aporta la resolución de aprobación de la póliza.

1) Se anexa pago de estampillas departamentales por valor de $3.164.000 canceladas el 2 de diciembre de 2019.
2) Se da inicio al contrato en fecha 19 de noviembre y aún no se había expedido la póliza de cumplimiento, requisito indispensable para su ejecución, y además lo expresa la Cláusula Decima Quinta (Perfeccionamiento y Cumplimiento de Requisitos de Ejecución).
3) No se aporta la resolución de aprobación de la póliza.
4) Se aporta la orden de pago número OB00407 del 2 de diciembre de 2019, por $70.000.000 y aún no había finalizado la ejecución del contrato.
5) Se aporta comprobante de egreso número 021-01144 del 29 de noviembre de 2019, por valor de $35.000.000 a manera de anticipo 50%, fecha ésta en que aún no había póliza, además en los estudios previos y en la minuta del contrato no se establece este anticipo, la forma de pago establece dos pagos parciales previo informe de gestión del contratista y recibido a satisfacción del supervisor.
6) La duración del contrato conforme a los documentos aportados es inferior a la establecida en los estudios previos y en la minuta, su duración contada desde la expedición de la póliza fue de tan solo veinte días, mientras que lo establecido en el estudio previo y contrato es de 30 días.
7) Se aporta el correspondiente informe de gestión del contratista.
8) El contrato no se publicó en el Secop.

17	**No. del Contrato**	449 – 2019
Fecha		5 de diciembre de 2019
Clase de Contrato		Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión
Contratista		Fundación Social Día Feliz
Objeto		Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión para la formulación del plan estratégico de las tecnologías de la información y comunicaciones del Municipio de Tubará (Atlántico)
Valor		$25.000.000
Duración		Diez (10) días contados a partir de los requisitos de perfeccionamiento ejecución del contrato.
CDP		No. DP00456 12 de noviembre de 2019
CRP		No. CP00471 del 5 de diciembre de 2019 (Fuente de Recurso:

	49 SGP Forzosa Inversión Propósito General Cultura)
Artículo Presupuestal	A.17.2 (Programas de capacitación y asistencia técnica orientada al desarrollo eficiente de las competencias de ley)
Póliza	No. 85-46-101014735 de Seguros del Estado, expedida el 26 de diciembre de 2019 y con vigencia a partir de ese mismo día. No se aportó resolución de aprobación.

1) Se dio inicio al contrato (acta de inicio del 6 de diciembre) y finalizó (acta final del 26 de diciembre) y la póliza de cumplimiento tan solo fue expedida este ultimo día, por lo que el contrato se ejecutó sin la debida expedición de la póliza y mucho menos su aprobación, requisito indispensable para su ejecución.
2) El estudio previo señala una duración de treinta (30) días contados a partir de la firma del contrato y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin embargo, en la minuta la duración del contrato se estableció por el término de diez (10) días.
3) Se anexa comprobante de egreso número 021-01218 del 23 de diciembre de 2019 por valor de $23.500.000 sin anexar orden de pago solo se sabe que es la número OB00417 por que se describe en el comprobante de egreso.
4) Las actas inicial y final se encuentran sin la firma de la representante legal de la fundación señora Brenda Luz Barros.
5) El informe final no tiene la carta de remisión y fecha de radicación, describe y compendia la normatividad y definiciones en cuanto al sistema de información, servicios tecnológicos y el uso y apropiación de estos servicios, se establece el plan para la formulación del plan estratégico, y las evidencias de las actividades desarrolladas.
6) El contrato no se publicó en el Secop.

18	**No. del Contrato**	SMC-026-2019
Fecha		No le aparece registrada la fecha de suscripción
Clase de Contrato		Prestación de Servicios
Contratista		Fundación Gracia y Paz/ Rep. Legal Diana Paola Álvarez
Objeto		Prestación de servicios apoyo a la gestión para la celebración del día del campesino en el Municipio de Tubará.
Valor		$23.000.000
Duración		8 días
CDP		No. DP00347 del 3 de mayo de 2019
CRP		No. CP00373 del 17 de julio de 2019
Artículo Presupuestal		A.08.5 (Programas y Proyectos de asistencia técnica directa rural)
Póliza		No. BQ100022509 de Seguros Mundial expedida el 18 de julio de 2019 y con vigencia a partir del día anterior, aparece aprobada el día anterior, es decir, el 17 de julio.

1) Se anexa informe final sin radicarse en la entidad, de nueve (9) folios, y se describen las actividades desarrolladas las cuales fueron realizadas del 25 al 30 de agosto.
2) Se anexa pago de estampillas departamentales del 14 de agosto de 2019 por valor de $1.046.000.
3) No se aportan los soportes de pago del contrato, comprobantes de egresos y órdenes de pago, sin embargo, dichos descuentos fueron verificados en la relación de comprobantes de egresos del 2019.

19	**No. del Contrato**	111/2019
Fecha		11 de marzo de 2019
Clase de Contrato		Prestación de Servicios y Apoyo a la Gestión
Contratista		Fundación para el Desarrollo Social Integral FPDSI /Rep. Legal: Diana Álvarez
Objeto		Prestación de Servicios de apoyo a la Gestión a la entidad territorial para la ejecución de un programa de promoción, prevención y sensibilización para el mejoramiento y recuperación ambiental de diversos sectores del Municipio de Tubará.
Valor		$80.000.000
Duración		Cinco (5) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
CDP		No. DP00130 del 1 de febrero de 2019
CRP		No. CP00150 del 11 de marzo de 2019
Artículo Presupuestal		A.10.6 (Educación Ambiental No Formal)

1) No se aporta la póliza de cumplimiento establecida en el estudio previo (punto 22) y en el contrato (datos del contrato – Garantía), siendo la aprobación de la póliza un requisito de ejecución (Clausula Décima Quinta).
2) El informe de gestión del contratista sin la firma del representante legal de la fundación, no se encuentra entregado de manera oficial en la entidad, no tiene firma de recibido, consta de doce (12) folios que contiene dieciséis (16) fotos, se describen las actividades realizadas por el contratista cuyo contenido del documento evidencia tal ejecución, dicho informe evidencia mediante registros fotográficos y planillas de asistencia el cumplimiento de las especificaciones del objeto a contratar (punto 10 del estudio previo), tales como: a) sensibilizar a las personas de la importancia de mantener limpio los arroyos y canales del municipio, b) promocionar e impulsar jornadas de Tubará limpio en el municipio, c) promocionar y llevar a cabo una caminata ecológica por los distintos senderos que tiene el municipio, e) realizar intervenciones a los jóvenes acerca de la importancia de la preservación del medio ambiente.

20	**No. del Contrato**	012/2019
Fecha		10 de enero de 2019
Clase de Contrato		Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión
Contratista		Fundación Gracia y Paz, Rep. Legal: Diana Álvarez Llanos
Objeto		Prestación de Servicios de apoyo a la gestión a la entidad territorial para un programa de promoción, prevención y sensibilización en el uso de las playas del municipio de Tubará.
Valor		$40.000.000
Duración		Cinco (5) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
CDP		DP00004 del 10 de enero de 2019
CRP		CP00007 del 10 de enero de 2019
Artículo Presupuestal		A.13.5 (Promoción de desarrollo turístico)
Póliza		No. 320-47—994000018104 de aseguradora Solidaria de Colombia expedida el 7 de febrero y vigencia a partir de ese día.

1) Se anexa orden de pago número OB00375 del 7 de octubre de 2019 por valor de

$23.000.000, y los comprobantes de egresos 021-00204, 021-00289, 021-00503, 021-00561, 021-00730, 021-01138, 021-01195 y 021-01241. 2) El informe de gestión del contratista compuesto por 19 folios, evidencia el cumplimiento de las actividades contempladas en el estudio previo tales como sensibilización a la comunidad en general sobre la importancia de mantener limpias las playas, apoyar a los salvavidas en la prevención de no ingresar al agua en estado de embriaguez, prevención con los menores de edad, soportados estos eventos y capacitaciones con registros fotográficos y planillas de asistencia.

21	**No. del Contrato**	215/2019
Fecha		Primero (1ero) de noviembre de 2019
Clase de Contrato		Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión
Contratista		Fundación Gracia y Paz, Rep. Legal: Diana Álvarez Llanos
Objeto		Prestación de Servicios de Apoyo a la gestión a la entidad municipal en el fortalecimiento del programa de adulto mayor en el municipio de Tubará.
Valor		$40.000.000
Duración		Cuarenta y cinco (45) días contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
CDP		DP00436 del 1 de noviembre de 2019
CRP		CP00462 del 1 de noviembre de 2019
Artículo Presupuestal		A.14.4.4.1 (Talento humano que desarrolla funciones de carácter operativo)
Póliza		No. 320-47-994000019152 de Aseguradora Solidaria expedida el 4 de diciembre de 2019 y con vigencia a partir del mismo día, sin resolución de aprobación, solo se coloca un sello en la parte de atrás de la póliza con los datos de la misma pero la aprobación no se hace por parte del ordenador del gasto.
1) Se anexa orden de pago OB00406 del 2 de diciembre de 2019 por $40.000.000 sin la firma del alcalde municipal, pero no se anexan los comprobantes de egresos para verificar las deducciones de los impuestos municipales. 2) Se dio inicio al contrato en fecha 15 de noviembre sin haber póliza ya que ésta fue expedida el 4 de diciembre de 2019. 3) El informe de gestión esta compilado en dieciocho (18) folios que evidencian el cumplimiento de las actividades contempladas en el punto 10 del estudio previo (especificaciones del objeto a contratar).		

22	**No. del Contrato**	042/2019
Fecha		5 de febrero de 2019
Clase de Contrato		Prestación de Servicios y Apoyo a la Gestión
Contratista		Fundación para el Desarrollo Social Integral FPDSI, Rep. Legal: Diana Álvarez
Objeto		Prestación de Servicios de apoyo a la gestión en los centros poblados y áreas dispersas del municipio de Tubará en el manejo de residuos sólidos y su disposición final.
Valor		$90.000.000
Duración		Tres (3) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CDP	DP00033 del 15 de enero de 2019
CRP	CP00104 del 15 de enero de 2019
Artículo Presupuestal	A.03.12.1 (Aseo-proyecto de tratamiento y aprovechamiento de residuos sólidos)
Póliza	No. 85-46-101009897 de Seguros del Estado, expedida el 18 de marzo y vigencia a partir del 18 de febrero, sin resolución de aprobación de póliza.

1) El registro presupuestal o certificado de compromiso presupuestal se elaboró de manera muy anterior a la firma del contrato, este último se firmó el 5 de febrero mientras el registro tiene una fecha muy anterior correspondiente al 15 de enero.
2) Se dio inicio al contrato en fecha 10 de febrero y todavía no había póliza ya que esta se expidió el 18 de marzo, muy a pesar que su vigencia es a partir del 18 de febrero, además, no se encuentra aprobada por la entidad a través de un acto administrativo.
3) No se anexa orden de pago y comprobante de egresos para verificar el descuento de los impuestos municipales.
4) El informe del contratista consta de ocho (8) folios que enmarcan las actividades desarrolladas de la ejecución del contrato, y evidencian el cumplimiento de las especificaciones del objeto a contratar plasmadas en el numeral 10 del estudio previo.

23	**No. del Contrato**	132 de 2019
Fecha		10 de abril de 2019
Clase de Contrato		Prestación de Servicios
Contratista		Arleth José Pérez Torres
Objeto		Prestación de Servicios para la actualización del Estatuto Orgánico de Presupuesto para el Municipio de Tubará y sus entidades descentralizadas y se dicten otras disposiciones.
Valor		$30.000.000
Duración		Un (1) mes contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
CDP		DP002204 del 10 de abril de 2019
CRP		CP00215 del 8 de mayo de 2019
Artículo Presupuestal		A.17.2 (programa de capacitación y asistencia técnica orientados al desarrollo eficiente de las competencias de ley)

1) Se anexa informe de supervisión del 30 de mayo de 2019 firmado por el supervisor del contrato en la persona del secretario de hacienda municipal señor Manuel Emilio Castro Castro.
2) Se anexa orden de pago número OB00179 del 17 de mayo de 2019 por valor de $30.000.000 la cual carece de la firma del ordenador del gasto o alcalde municipal.
3) Se anexan los comprobantes de egresos números 021-00779 del 15 de agosto de 2019 por $7.500.000 y 021-00461 del 31 de mayo por $15.000.000, faltando un comprobante correspondiente al pago de $7.500.000, dichos comprobantes no se encuentran firmados por el beneficiario del pago o contratista.
4) Se anexa pago de las estampillas departamentales en fecha 10 de julio de 2019, muy posterior al acta de supervisión del contrato (30 de mayo) y posterior al último pago realizado en fecha 31 de mayo de 2019.

Observación No. 4 (DESVIRTUADA EN MESA DE TRABAJO)

Observación No. 5

Condición: Se evidenció falta de planeación en los procesos que dieron origen a los contratos de 2020 números PS-AG-129, PS_AG-163, 266, 062 y 284, toda vez que el estudio previo se elaboró el mismo día de la suscripción del contrato.
Criterio: Decreto 1082 del 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1.
Causa: No se tiene plenamente identificadas las etapas del contrato por la inexistencia de un manual de procedimientos que establezca su trazabilidad.
Efecto: No se identifican claramente las etapas pre y pos contractual de los procesos de contratación celebrados. **Observación Administrativa (A).**

Descargos Presentados por la Entidad: El principio de planeación tiene fundamento y se infiere de los artículos 209, 339 y 341 constitucionales, e implica que el negocio jurídico contractual deberá estar debidamente diseñado y pensado conforme a las necesidades y prioridades que demande el interés público, dirigido al aseguramiento de la eficacia de la actividad contractual estatal, a la efectiva satisfacción del interés general, y a la protección del patrimonio público, aspectos que subyacen involucrados en todo contrato estatal, cuyo asunto está en la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y en la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. En el estudio previo analizado por la contraloría se observa la identificación de la necesidad y como satisfacer esta necesidad, cumpliendo desde este punto de vista con este principio, sobre la proximidad de la fecha de elaboración del estudio previo y la elaboración de los contratos, será este tema consultado con grupo jurídico encargado de elaborar la contratación.

Determinación del Equipo Auditor: El equipo auditor no controvierte que en el estudio previo de los contratos en referencia está identificada la necesidad y como satisfacerla, cumpliendo desde este punto de vista con este principio, sin embargo, no se cumple y distinguen los momentos de dicha planeación con la etapa de suscripción del contrato al haber un estudio previo que prácticamente fue elaborado de manera simultánea con la minuta que de esa necesidad se origina, para lo cual la entidad admite que el temas será consultado con el grupo jurídico encargado de elaborar la contratación. Se procede a CONFIRMAR la Observación y se eleva a HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 2.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 2

Condición: Se evidenció falta de planeación en los procesos que dieron origen a los contratos de 2020 números PS-AG-129, PS_AG-163, 266, 062 y 284, toda vez que el estudio previo se elaboró el mismo día de la suscripción del contrato.

Observación No. 6

Condición: En los contratos del 2019 números 450, 327, 449, 215 y 042 y del 2020 número CUM 008-2020, las pólizas se expidieron con posterioridad al inicio del contrato, siendo más riesgosa la irregularidad en el Contrato 042 de 2019 ya que la póliza se expidió después de haber finalizado.
Criterio: Cláusula Decima Quinta (Perfeccionamiento y Cumplimiento de Requisitos de Ejecución).
Causa: Inexistencia de controles administrativos que no permite detectar la situación presentada.
Efecto: Riesgo que podría asumir la entidad contratante en caso de ocurrir un siniestro. **Observación Administrativa (A).**

Descargos Presentados por la Entidad: Es de vital importancia para la administración Municipal salvaguardar los recursos públicos por tal razón en los procesos contractuales se solicita garantías que permitan amparar el cumplimiento de los objetos contratados, para el caso de los contratos 450, 327, 449, 215 y 042 se solicitaron pólizas pero inicialmente les faltaban criterios requeridos lo cual se evidenció en la revisión jurídica y se solicitó a los contratistas la corrección de lo pretendido para amparar por tal razón las pólizas fueron con fecha posterior ya que la aseguradora no las otorga con retroactividad, con respecto al contrato CUM 008- 2020 se debe tener en cuenta que fue contrato de Urgencia Manifiesta originado por un gran sin número de solicitudes vía telefónicas y otros medios solicitando ayuda de niños y niñas pertenecientes a las instituciones educativas que no podían acceder a recibir las clases en forma presencial por causa de la emergencia sanitaria a lo que la administración municipal en el afán por hacerle frente a este problema no se percató de la falta de la póliza a lo que se procedió a solicitarla.

Determinación del Equipo Auditor: La entidad argumenta que las pólizas de los contratos aludidos se expidieron de manera oportuna pero faltaban criterios requeridos por la administración por lo tanto las aseguradoras al momento de realizar las correcciones ya los contratos habían iniciado su ejecución, razón por la cual aparecen expedidas posterior al inicio de la ejecución del contrato, con respecto al contrato CUM 008- 2019 la entidad manifiesta que es un contrato de Urgencia Manifiesta originado por un gran sin número de solicitudes vía telefónicas y otros medios solicitando ayuda de niños y niñas pertenecientes a las instituciones educativas que no podían acceder a recibir las clases en forma presencial por causa de la emergencia sanitaria a lo que la administración municipal en el afán por hacerle frente a este problema no se percató de la falta de la póliza a lo que se procedió a solicitarla, lo cual no justifica que se hayan amparado de manera oportuna los riesgos derivados del objeto del contrato y la calidad de los bienes suministrados. Por lo anterior se procede a CONFIRMAR la

Observación comunicada y se procede a elevarla a HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 3.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 3

Condición: En los contratos del 2019 números 450, 327, 449, 215 y 042 y del 2020 número CUM 008-2020, las pólizas se expidieron con posterioridad al inicio del contrato, siendo más riesgosa la irregularidad en el Contrato 042 de 2019 ya que la póliza se expidió después de haber finalizado.

Observación No. 7

Condición: La administración municipal auditada ejecutó los contratos números MT-SMC-012-2020 y 111-2019 sin que el contratista presentara póliza que amparara el cumplimiento de su objeto.
Criterio: Clausula Décimo Quinta del Contrato (Cumplimiento de Requisitos de Ejecución).
Causas: Inexistencia de controles administrativos que no permite detectar la situación presentada.
Efecto: Riesgo que podría asumir la entidad contratante en caso de ocurrir un siniestro. **Observación Administrativa (A).**

Descargos Presentados por la Entidad: Con respecto al contrato MT-SMC-012-2020 este hasta la fecha no ha sido cancelado por lo que se le oficiará a la Secretaría de Hacienda para que no se cancele este pago hasta no se presente la documentación en regla se anexa la póliza de cumplimiento del contrato 111.

Determinación del Equipo Auditor: La entidad muy a pesar que aportó la póliza del contrato 111-2019 esta fue expedida de manera posterior al inicio del contrato, en relación al contrato MT-SMC-012-2020 no es justificación que por el hecho de no haberse realizado su cancelación, la expedición de la póliza para amparar los riesgos derivados del contrato puede aplazarse a fin de subsanar dicha inconsistencia, ya que este es un requisito de ejecución del contrato. Se procede a CONFIRMAR la Observación y se eleva a HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 4.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 4

Condición: La administración municipal auditada ejecutó los contratos números MT-SMC-012-2020 y 11-2019 sin que el contratista presentara póliza que amparara el cumplimiento de su objeto.

Observación No. 8

Condición: En los contratos del 2020 números PS-AG-291, PS-AG-172, 025, PS-AG-163, 062 y 284, los informes del supervisor no muestran evidencia de haberse realizado seguimiento a la ejecución, no se observan comunicaciones permanentes entre el supervisor y contratista sobre el desarrollo del objeto del contrato, estos informes solo se limitan a describir de manera textual las actividades señaladas en el contrato y estudio previo.
Criterio: Numeral 18 del Estudio Previo y clausula novena del contrato (Supervisión).
Causa: Inexistencia de controles administrativos que no permitieron detectar la situación presentada.
Efecto: No se cumplen los objetivos del contrato. **Observación Administrativa y Disciplinaria (A, D).**

Descargos Presentados por la Entidad: Como bien se plasma en el estudio previo y en el contrato esta función es la que ejerce el secretario asignado para la respectiva supervisión del contrato, por lo que se harán los respectivos requerimientos.

Determinación del Equipo Auditor: La entidad admite que las labores de supervisión, tal como se establece en el estudio previo y el contrato, la ejerce el secretario asignado para la respectiva supervisión del contrato, y que se harán los respectivos requerimientos. Se procede a CONFIRMAR la Observación y se eleva a HALLAZGO ADMINISTRATRIVO – DISCIPLINARIO No. 5.

HALLAZGO ADMINISTRATRIVO – DISCIPLINARIO No. 5

Condición: En los contratos del 2020 números PS-AG-291, PS-AG-172, 025, PS-AG-163, 062 y 284, los informes del supervisor no muestran evidencia de haberse realizado seguimiento a la ejecución, no se observan comunicaciones permanentes entre el supervisor y contratista sobre el desarrollo del objeto del contrato, estos informes solo se limitan a describir de manera textual las actividades señaladas en el contrato y estudio previo.

Observación No. 9 (DESVIRTUADA EN MESA DE TRABAJO)

Observación No. 10

Condición: En los contratos números PS-AG-280-2020 y 042-2019, el registro presupuestal tiene fecha anterior a la fecha de suscripción del contrato.
Criterio: Decreto 111 de 1996, artículo 71.
Causa: Inexistencia de controles administrativos en el aspecto presupuestal que no detectaron la situación presentada.

Efecto: Riego de invalidarse el registro presupuestal del proceso contractual en estudio debido a que en el momento de su elaboración aún no se había firmado el contrato. **Observación Administrativa (A).**

Descargos Presentados por la Entidad: Con respecto a esta observación se harán los correctivos que sean necesarios, haciendo los respectivos requerimientos al jefe de presupuesto.

Determinación del Equipo Auditor: La entidad admite lo manifestado por el equipo interdisciplinario de control y se compromete a hacer los requerimientos al jefe de presupuesto. Se procede a CONFIRMAR la Observación y se eleva a HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 6.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 6

Condición: En los contratos números PS-AG-280-2020 y 042-2019, el registro presupuestal tiene fecha anterior a la fecha de suscripción del contrato.

Observación No. 11 (DESVIRTUADA EN MESA DE TRABAJO)

Observación No. 12

Condición: La entidad permitió la ejecución e hizo el pago de los contratos del 2020 número PS-AG-280, PS-AG-129 y PS-AG-427 y del 2019 número 450 y 132, sin exigirle al contratista la cancelación del bono de las estampillas departamentales, requisito que se cumplió de manera posterior de haberse efectuado el pago al contratista.
Criterio: Ordenanza No. 000253 del 2015. Artículo 134. 135, 136, 137, 138, 147, 148 y 186-1.
Causa: Incumplimiento y falta de observancia de las disposiciones generales por parte del secretario de hacienda ya que canceló una obligación que no anexaba todos los requisitos.
Efecto: Riesgo de no pago de recursos potenciales para apalancar el plan de inversiones del Departamento. **Observación Administrativa (A).**

Descargos Presentados por la Entidad: Sobre esta observación hay que informar que los contratos señalados en el año 2020 por motivo de pandemia COVID 19 las oficinas de pago para estampillas departamentales fueron cerradas por lo que tocó a esta entidad hacer los respectivos requerimientos a los contratistas para que realizaran los respetivos pagos los cuales lo hicieron de manera retardada ya que el trámite de su liquidación debía hacerse de forma diferente, existe la constancia que estos aportaron dicho pago de estampilla a los contratos

Determinación del Equipo Auditor: Es entendible que por motivo de la pandemia COVID 19 se presentaron inconvenientes para el pago de las estampillas departamentales en las oficinas dispuestas en la Gobernación del Atlántico situación que llevo hasta su cierre temporal, sin embargo, la administración municipal de Tubará debió de manera temporal suspender los pagos a los contratistas hasta no haber realizado el pago de dichos impuestos departamentales. Se procede a elevar la Observación a HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 7.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 7

Condición: La entidad permitió la ejecución e hizo el pago de los contratos del 2020 número PS-AG-280, PS-AG-129 y PS-AG-427 y del 2019 número 450 y 132, sin exigirle al contratista la cancelación del bono de las estampillas departamentales, requisito que se cumplió de manera posterior de haberse efectuado el pago al contratista.

Observación No. 13

Condición: Las órdenes de pago números OB00302, OB01042, OB00406 y OB00179 correspondiente a los contratos respectivos números PS-AG-129-2020, PS-AG-427-2020, 215-2019 y 132-2019, no se encuentran firmados por el ordenador del gasto, así mismo, las órdenes de pago de los contratos del 2019 números 449, SMC-026 y 042 no se anexan en los contratos.
Criterio: Manual de Procedimiento administrativos de la entidad.
Causa: Inexistencia de controles administrativos que no permitieron detectar la situación presentada.
Efecto: No están identificadas las instrucciones para el desembolso efectivo del dinero una vez celebrado el contrato o en la ejecución del mismo. **Observación Administrativa (A).**

Descargos Presentados por la Entidad: Al llevar esta entidad un archivo especial para las órdenes de pago, estas órdenes reposan en él y muchas veces solo se tienen copias en los contratos, por lo que se anexan las firmadas a estos descargos.

Determinación del Equipo Auditor: La entidad manifiesta que las órdenes de pago de los contratos reposan en un archivo especial y que las anexadas a los contratos son copias que en algunas veces no están firmadas por el ordenador, sin embargo, solo anexa la orden de pago número OB01042 correspondiente al contrato PS-AG-427-2020. Se procede a CONFIRMAR la Observación y se eleva a HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 8.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 8

Condición: Las órdenes de pago números OB00302, OB01042, OB00406 y OB00179 correspondiente a los contratos respectivos números PS-AG-129-2020, PS-AG-427-2020, 215-2019 y 132-2019, no se encuentran firmados por el ordenador del gasto, así mismo, las órdenes de pago de los contratos del 2019 números 449, SMC-026 y 042 no se anexan en los contratos.

Observación No. 14

Condición: En los contratos de prestación de servicios números 291, 280 y 427 de 2020, y 449, 111 y 132 de 2019, se observaron inconsistencias administrativas toda vez que la carpeta no se encuentran foliadas, se archivan documentos generados en el proceso sin las firmas respectivas como carta de invitación, solicitudes para presentar oferta, acta de inicio, acta final, acta de suspensión, acta de finalización, comprobantes de egresos sin firma del beneficiario.
Criterio: Ley General de Archivos, Ley 594 de 2000, artículos 1, 10, 11 y 12. Directiva No. 005 de 2088 del Archivo General de la Nación.
Causa: Desaplicación de las disposiciones sobre Gestión Documental y de los fines de la función pública.
Efecto: Se dificulta la identificación y ubicación de los documentos contenidos en la carpeta al no estar foliado y se invalida el documento archivado al no estar firmado. **Observación Administrativa (A).**

Descargos Presentados por la Entidad: Con respecto, a las firmas faltantes esta reposa en archivos especiales ya firmados, de las cuales anexo copia**.**

Determinación del Equipo Auditor: La entidad en sus descargos no aportó la totalidad de los documentos a los que le hacen falta las firmas respectivas y en relación a que las carpetas de los contratos no se encuentran foliadas no hay manifestación alguna. Se procede a CONFIRMAR la Observación y se eleva a HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 9.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 9

Condición: En los contratos de prestación de servicios números 291, 280 y 427 de 2020, y 449, 111 y 132 de 2019, se observaron inconsistencias administrativas toda vez que la carpeta no se encuentran foliadas, se archivan documentos generados en el proceso sin las firmas respectivas como carta de invitación, solicitudes para presentar oferta, acta de inicio, acta final, acta de suspensión, acta de finalización, comprobantes de egresos sin firma del beneficiario.

Observación No. 15

Condición: En el contrato MT-SMC-012-2020 con FUDESCA no se aporta la factura del contratista y el recibido a entera satisfacción del supervisor de los elementos objeto del contrato. No se aporta evidencia física, fotografías y relación de las personas de la comunidad del municipio que recibieron los materiales para darle cumplimiento al objeto del programa "construye tu calle".
Criterio: Decreto 403 de 2020, artículo 126.
Causa: Carencia de procedimientos de control y seguimiento.
Efecto: Se genera presunto DETRIMENTO por el valor total del contrato en la suma de $24.000.000. **Observación Administrativa con presunta incidencia Fiscal (A y F).**

Descargos Presentados por la Entidad: Se anexa acta de recibo y entrega de los materiales objeto del contrato sin la firma de los intervinientes y cuanta de cobro del contratista.

Determinación del Equipo Auditor: Los documentos aportados por el contratista para controvertir lo manifestado por el equipo interdisciplinario, siendo ellos el acta de recibo y entrega de los materiales ante el secretario de planeación e infraestructura, documento este incompleto ya que no tiene el folio donde está la firma de los que intervienen en el acta, y además, el oficio de radicación de cuenta firmado por Julio Cesar Altamar Rodríguez en representación de la Fundación FUDESCA, no son documentos suficientes que controvierta lo afirmado por el equipo interdisciplinario, ya que no se aporta evidencia física, fotografías y relación de las personas de la comunidad del municipio que recibieron los materiales para darle cumplimiento al objeto del programa "construye tu calle". Se procede a CONFIRMAR la Observación ADMINISTRATIVA con presunta incidencia FISCAL y se eleva a HALLAZGO ADMINISTRATO – FISCAL No. 10.

HALLAZGO ADMINISTRATO – FISCAL No. 10

Condición: En el contrato MT-SMC-012-2020 con FUNDESCA no se aporta la factura del contratista y el recibido a entera satisfacción del supervisor de los elementos objeto del contrato. No se aporta evidencia física, fotografías y relación de las personas de la comunidad del municipio que recibieron los materiales para darle cumplimiento al objeto del programa "construye tu calle".

Observación No. 16 (DESVIRTUADA EN MESA DE TRABAJO)

Observación No. 17

Condición: En el contrato MT-SMC-09-2019 con Comercializado CMS S.A.S, no se anexa factura del contratista ni acta de entrega de los equipos suministrados, no hay constancia de recibo por parte del supervisor.
Criterio: Decreto 403 de 2020, artículo 126.
Causa: Carencia de procedimientos de control y seguimiento.
Efecto: Se genera presunto DETRIMENTO por el valor total del contrato en la suma de $20.000.000. **Observación Administrativa con presunta incidencia Fiscal (A y F).**

Descargos Presentados por la Entidad: La información referida sobre el contrato MT-SMC-09-2019, reposa en un archivo aparte ya que para el tiempo en que se celebró el mencionado contrato había una persona que recibía la información en la Secretaria de Planeación, me permito anexar acta de recibido y factura de venta.

Determinación del Equipo Auditor: La entidad con el fin de controvertir lo manifestado por el equipo interdisciplinario procedió a anexar acta de recibo del suministro, sin la firma de la representante legal de la Comercializadora CMS, factura de venta No. FC-000004944, documentos estos que no son suficientes para el equipo ya que el acta aportada no detalla las especificaciones técnicas concertadas y solicitadas, ficha técnica original del fabricante, no se certifica que los equipos suministrados sean nuevo, de calidad, de primera mano y en perfecto estado, no se anexa las acta de remisión especificando las cantidades entregadas la cual deberá ser firmada por el supervisor del contrato en señal de recibido, no se anexa entrada a almacén. Todas estas condiciones y requisitos se encuentran establecidos en el estudio previo (puntos 10 y 13). Se procede a CONFIRMAR la Observación y se eleva a HALLAZGO ADMINISTRATIVO – FISCAL No. 11.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO – FISCAL No. 11

Condición: En el contrato MT-SMC-09-2019 con Comercializado CMS S.A.S, no se anexa factura del contratista ni acta de entrega de los equipos suministrados, no hay constancia de recibo por parte del supervisor.

Observación No. 18 (DESVIRTUADA EN MESA DE TRABAJO)

Observación No. 19

Condición: La entidad auditada incumplió con el deber legal de publicar en el SECOP los contratos números 450, 327, 449, 111, 012, 215, 042 y 132 correspondientes a la vigencia 2019.
Criterio: Ley 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.1.1.7.1.

Causa: Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema.
Efecto: Se afecta la publicidad y el seguimiento por parte de la ciudadanía del proceso de contratación. **Observación Administrativa con presunta incidencia Disciplinaria (A y D).**

Descargos Presentados por la Entidad: La entidad no pudo cargar los contratos 450, 327, 449, 111,012, 215, 042 y 132 ya que al momento se presentaron fallas técnicas en los equipos tecnológicos de la administración Municipal de Tubará y en varias ocasiones problemas de conectividad no permitía llevar a cabo esta labor, los documentos y/o expedientes contractuales en forma física reposan en la administración Municipal de Tubará, para la vigencia 2020 se optó por mejorar en herramientas tecnológicas para poder cumplir a cabalidad con la obligación de cargar los documentos en el Secop 1.

Determinación del Equipo Auditor: La entidad admite que por fallas técnicas en los equipos tecnológicos de la administración Municipal de Tubará y en varias ocasiones por problemas de conectividad se dificultaba cargar en la plataforma del Secop los contratos referenciados de la vigencia 2019, situación que se ha corregido en la vigencia 2020 procediéndose a cargar de manera oportuna en el Secop 1 los contratos y expedientes contractuales celebrados por la administración municipal. Se procede a CONFIRMAR la Observación elevándose a HALLAZGO ADMINISTRATIVO Con Presunta incidencia DISCIPLINARIA No. 12.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO – DISCIPLINARIO No. 12

Condición: La entidad auditada incumplió con el deber legal de publicar en el SECOP los contratos números 450, 327, 449, 111, 012, 215, 042 y 132 correspondientes a la vigencia 2019.

5.2.2. Evaluación a los Planes, Programas, Proyectos y Metas del Plan de Desarrollo 2020 - 2023.

Para evaluar el cumplimiento de las metas contempladas en los planes de desarrollo del periodo de gobierno anterior 2016 - 2019 "*Por un Gobierno Integral e Incluyente"* y del actual 2020 – 2023 *"Seguimos Avanzando*, se procedió a seleccionar diez (10) metas establecidas en dichos planes, procediéndose a calificar su ejecución en base a los resultados registrados en los planes indicativos de esas vigencias tomando como base los recursos asignados a la meta y las inversiones y ejecuciones materializadas en el respectivo periodo. Se evalúa y describe a continuación la selección de las metas tomadas y los alcances e inversiones respectivas:

2019:

Meta Seccionada	Recursos Programados	Recursos Invertidos	% de Cumplimiento
Realizar 3 dotaciones de mobiliarios y herramientas pedagógicas a las instituciones educativas	$60.000.000	26.152.277	44%
Realizar 4 estudios de alcantarillado en corregimientos	600.000.000	663.343.413	110%
Instalar 20 puntos de alumbrado público en el municipio	2.000.000	49.042.478	2.452%
Realizar 200 mejoramientos de viviendas en el municipio	33.000.000	91.324.000	277%
Construir 6 kilómetros de vías internas	1.427.000.000	6.816.566,730	478%
Canalización de 4 arroyos	30.000.000	253.556.650	845%
Adecuación de 11 parques	45.000.000	37.040.000	82%
Realizar una actualización del estatuto tributario	20.000.000	51.596.154	258%

2020:

Meta Seccionada	Recursos Programados en el 2020	Recursos Invertidos 2020	% de Cumplimiento
Entrega de materiales de construcción para la población construye tu calle (4 entregas por 120.000.000), una en cada año (1 en el 2020)	120.000.000	24.000.000	20%
Convenio con cuerpos de bomberos (4 convenios, 1 en el 2020)	20.000.000	24.500.000	122,5%

5.3. Dictamen de Auditoría

La Contraloría Departamental del Atentico, con fundamento en las facultades otorgadas por los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría Financiera y de Gestión a la Alcaldía Municipal de Tubará, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia equidad y valoración de los costos ambientales con que se administraron los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades o procesos examinados; el análisis al Estado de Situación Financiera para los periodos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

La auditoría verificó que las operaciones financieras administrativas y económicas se realizaran conforme a las normas legales, estatutarias y procedimientos aplicables. Así mismo, se evaluó el Control Fiscal Interno.

.

Es responsabilidad de la Alcaldía Municipal de Tubará el contenido de la información suministrada y analizada por la CDA, cuya responsabilidad consiste en producir un informe integral que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento de la cuenta, con fundamento en el concepto sobre la gestión adelantada por la entidad y la opinión sobre la razonabilidad de los estados Contables,

6. FENECIMIENTO DE LA CUENTA

La Contraloría Departamental del Atlántico como resultado de la Auditoría Financiera y de Gestión adelantada, **Fenece** la cuenta rendida por la Alcaldía Municipal de Tubará de las vigencias fiscal 2019 y 2020 como resultado de la Opinión Presupuestal favorable y con observaciones y la Opinión Financiera Con Salvedades y observaciones, lo que arrojó una calificación de 85,5 puntos, como se observa en las siguientes Matriz de evaluación de gestión fiscal:

MACROPROCESO		PROCESO		PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR PROCESO/MACROPROCESO		CONCEPTO/ OPINION
					EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA			
GESTIÓN PRESUPUESTAL	60%	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	15%	100,0%			15,0%	16,7%	OPINION PRESUPUESTAL
			EJECUCIÓN DE GASTOS	15%	75,0%			11,3%		Con salvedades
		GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	30%	75,0%	100,0%		26,3%	38,9%	CONCEPTO GESTIÓN INVERSIÓN Y GASTO
			GESTIÓN CONTRACTUAL	40%	100,0%		100,0%	40,0%		Favorable
		TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL		100%	88,8%	100,0%	100,0%	92,5%	55,5%	
GESTIÓN FINANCIERA	40%	ESTADOS FINANCIEROS		100%	75,0%			75,0%	30,0%	OPINION ESTADOS FINANCIEROS
										Con salvedades
		TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA		200%	75,0%			75,0%	30,0%	
TOTAL PONDERADO	100%	TOTALES			76,6%	100,0%	100,0%		85,5%	
		CONCEPTO DE GESTIÓN			INEFICAZ	EFICIENTE	ECONOMICA			
		FENECIMIENTO							SE FENECE	
		INDICADORES FINANCIEROS				35,7%	INEFICAZ	35,7%		

7. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

El Plan de Mejoramiento con corte a 31 de diciembre de 2019 y reportado a La Contraloría Departamental del Atlántico, comprende doce (12) hallazgos administrativos a los cuales se les efectuó el seguimiento correspondiente, de acuerdo a la resolución interna de planes de mejoramiento, obteniendo como resultado que las acciones de mejoramiento implementadas por la entidad Alcaldía Municipal de Tubará (Atlántico) fueron Efectivas de acuerdo a la calificación de 100 puntos como se evidencia en el siguiente cuadro:

PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido

Eficacia de las acciones (Cumplimiento)	20	0,20	20%
Efectividad de las acciones	80	0,80	80%
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO			100%

Los hallazgos administrativos determinados en la auditoria anterior y sus correspondientes acciones correctivas, es como sigue:

No.	Hallazgo Administrativo	Acción Correctiva propuesta	(%)
1	En el Contrato N° 094-2018, el Contratista no realizó el pago de la seguridad social a las manipuladoras de alimentos, tal como lo señala el contrato.		20%
2	El contratista del contrato CMA-001-2018, no realizo el pago del impuesto de las estampillas departamentales y la administración no se lo exigió al momento del pago.		100%
3	Condición En el contrato SAMC-007-2018, el Contratista no realizó el pago del impuesto de las estampillas departamentales y la administración municipal no lo hizo exigible al momento de cancelarle la cuenta.		100%
4	En el contrato Otro si LP 004-2018, el Contratista no realizó el pago del impuesto de las estampillas departamentales y la administración municipal no lo hizo exigible al momento de cancelarle la cuenta.		100%
5	El contrato de interventoría CMA-003-2018, registró dos adiciones, aceptadas por la Alcaldía Municipal de Tubará incumpliendo el contratista - interventor con la ampliación de las garantías y la administración en exigírselas.		100%
6	La entidad en el periodo fiscal 2018, y específicamente en el contrato de Licitación Pública N° LP-005-2018; violó el principio de planeación, al adicionar mayor y menores cantidades de obras al contrato inicial.		100%
7	La entidad no cumple con lo establecido a la Ley 594 del 2000 y normas concordantes, observándose irregularidades en la Gestión Archivística que generan desorden en la documentación institucional.		100%
8	Se presentan saldos de pagos en las conciliaciones bancarias de las vigencias anteriores los cuales no fueron registrados contablemente en su momento.		100%
9	La entidad no evidencia razonabilidad entre los saldos de cartera de rentas por cobrar a nivel contable y la base de datos, no registra, conciliaciones con las bases de datos de predial, e industria y comercio, lo cual no permite determinar la cartera prescrita y próxima a prescribir.		100%
10	La entidad no presenta razonabilidad en los saldos de activos fijos de bienes muebles e inmuebles y de bienes de uso público, su saldo no fue soportado con inventario detallado de cada uno de ellos y su depreciación no fue realizada.		100%
11	Al cierre de la vigencia 2018, la entidad no evidenció conciliación que acredite la veracidad del saldo a nivel contable, se presumen saldos de periodos anteriores que no han sido depurados ya que sus terceros se desconocen, a fin de establecer razonabilidad en la cifra contable.		100%
12	La entidad auditada, presenta un saldo revelado en el estado de situación Financiera que se cerró el 31 de diciembre de 2018, en la sub-Cuenta 24.36 Retenciones en la fuente un valor de $38.510.157,00, en crecimiento del 95.92% frente al saldo de la vigencia anterior.		100%

8. CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia[1], la Contraloría Departamental del Atlántico evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial - GAT 2019- en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoria ISSAI.

Teniendo en cuenta, que los resultados obtenidos en la evaluación al diseño del control se determinó un resultado Eficiente y que la evaluación a la efectividad de los controles arrojó un resultado de Eficaz, la Contraloría Departamental del Atlántico teniendo en cuenta la siguiente escala de valoración establecida en la GAT:

Rangos de ponderación CFI	
De 1.0 a 1.5	Efectivo
De > 1.5 a 2.0	Con deficiencias
De > 2.0 a 3.0	Inefectivo

Emite un concepto Efectivo, dado que, de acuerdo a los criterios establecidos, la eficiencia y calidad del control interno fiscal arrojó una calificación de 1,7, como se ilustra en el siguiente cuadro:

MACROPROCESO	DISEÑO DE CONTROL (25%)	EFECTIVIDAD CONTROLES (75%)	CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO
Gestión financiera	Parcialmente adecuado	Con deficiencias	**1,7**
Gestión presupuestal	Parcialmente adecuado	Con deficiencias	
TOTAL, GENERAL	**Parcialmente adecuado**	**Con deficiencias**	**CON DEFICIENCIAS**

9. REVISIÓN DE LA CALIDAD DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA

La Alcaldía Municipal de Tubará rindió las cuentas de las vigencias 2019 y 2020, dentro de los términos establecidos por la Contraloría Departamental del Atlántico, a través de la Resolución No. 000012 de 2020 y la Resolución 000006 de 2021, respectivamente.

Una vez verificados los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas a través de las variables de

oportunidad, suficiencia y calidad evaluadas, se emite un concepto Favorable de acuerdo, con una calificación de 100 sobre 100 puntos, observándose que el Municipio de Tubará cumplió con la oportunidad, suficiencia y calidad en la rendición de la cuenta dentro del plazo establecido para ello, conforme a las resoluciones expedidas por el órgano de control departamental anteriormente citadas y como se puede observar en el siguiente cuadro:

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES	**CALIFICACIÓN PARCIAL**	**PONDERADO**	**PUNTAJE ATRIBUIDO**
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100	0,1	10%
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	100	0,3	30%
Calidad (veracidad)	100	0,6	60%
CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			**100%**

Respecto a la información Financiera y Presupuestal, la entidad de manera oportuna, dio cumplimiento a los términos establecidos. Ahora bien, con respecto a la calidad de la información se evidenció que el Municipio de Tubará no presentó inconsistencias en la información reportada en los formatos:

10. ATENCIÓN A REQUERIMIENTOS CIUDADANOS

No fueron incorporadas denuncias fiscales de origen ciudadano a la presente auditoría toda vez que se comunicó a la Subcontraloria Departamental, dependencia encargada de su recepción, a fin que reportara las denuncias ciudadanas relacionadas con el Municipio de Tubará y la respuesta fue no haber denuncia referente a dicho municipio.